# PROVINCIA DE SALTA



# BOLLIN OFICIAL

AÑO XXXVII — Nº 2598

EDICION DE 18 PAGINAS

APARECE LOS DIAS HABILES

MIERCOLES, 26 DE JUNIO DE 1946

GENTINO

TARIFA REDUCIDA CONCESION N.O 1805

Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 203,191

#### HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos.

De Lunes a Viernes de 13 a 17.30 horas.

Sábado de 9 a 11 horas.

#### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA Doctor D. JOSE T. SOLA TORINO

mnistro de hacienda, obras publicas y fomento Ing. D. JUAN W. DATES

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE Nº 550 (Palacio de Justicia)

TELEFONO Nº 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

#### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Deroga a partir de la fecha, el Decreto Nº 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto Nº 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: El BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

" trimestral, " 6.50
" semestral, " 12.70
" anual, " 25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará: UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).

tha si ea mhi

- b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- c) Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

4º De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.

d) PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 ó más días y cuya composición sea corrida, regirá la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):

Durante 3 días \$ 10.- exced. palabras \$ 0.10 c/u. Hasta 5 días \$ 12.-- exced. palabras " 0.12"

Hasta 8 días \$ 15.— exced. palabras " 0.15"

Hasta 15 días \$ 20.— exced. palabras " 0.20 "
Hasta 20 días \$ 25.— exced. palabras " 0.25 "
Hasta 30 días \$ 30.— exced. palabras " 0.30 "

Por mayor término \$ 40.— exced. palabras ...... " 0.35 "

#### TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados ó 10 consecutivos \$50.—; el excedente a \$0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.
- g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

| •                                                                                           | Hasta        | Hasta              | Hasta                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------------|-----------------------------------------|
| •                                                                                           | 10 días      | 20 días            | 30 días                                 |
| 1º — De inmuebles, finca y terrenos hasta 10 centímetros 4 ctmrs. sub-sig                   | )            | \$ 25.—<br>" 8.—   | \$ 40.—<br>" 12.—                       |
| 2º — Vehículos, maquinaria<br>ganados, hasta 10 cen<br>tímetros,                            | . "12.—      | " <sup>20</sup> .— | "-35.—<br>" 10.—                        |
| 3º — Muebles, útiles de tra<br>bajo y otros, hasta 1º<br>centímetros,<br>4 ctmrs. sub-sig., | )<br>. " 8.— | " 15.—<br>" 4.—    | " <sup>25</sup> .—<br>" <sup>8</sup> .— |
| h) Edictos sucesorios, por palabras, El excedente a \$ 0.20                                 |              |                    | 20.—                                    |

ALTO

- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

| De 2  | a 5  | días, | \$. |      | el | cent. | y por | columna.  |
|-------|------|-------|-----|------|----|-------|-------|-----------|
| Hasta | 10   | ,11   | **  | 2.50 | ** | *1 *  | **    | •••       |
| ,,    | 15   | ***   | **  | 3.—  | •• | •• 1  |       | **        |
| 11    | 20   | **    | ••  | 3.50 | •• | **    | ",    | n i 🤼 i 🦡 |
| **    |      |       |     | 4    |    | **    | **    |           |
| Por m | ayor | térmi | 10  | 4.50 | •• | **    | * *   | **        |

Art. 15° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de lra y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

### SUMARIO

| S C. — IV CENSO GENERAL DE LA NACION — 1946.  Nº 1639 — Del Consejo Nacional de Estadística y Censos,  DECRETOS DE GOBIERNO  Nº 485 de Junio 19 de 1946 — (A. M.) Deja sin efecto el decreto Nº 4096 del 3 8 1944 y reconoce un crédito a favor del Sr. Porfirio S. Collados, en su carácter de ex - Jefe de la División de Investigaciones de la Policía de la Capital,  "486 " 20 " — Pone en posesión del mando gubernativo de la Provincia a S. E. el señor Gobernador, Dr.  Don Lucio A. Cornejo,  "488 " 22 " — (A. M.) Declara huésped de honor a S. E. el señor Secretario de Trabajo y Previsión, Don |     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Nº 1639 — Del Consejo Nacional de Estadística y Censos,  DECRETOS DE GOBIERNO  Nº 485 de Junio 19 de 1946 — (A. M.) Deja sin efecto el decreto Nº 4096 del 3 8 1944 y reconoce un crédito a favor del Sr. Porfirio S. Collados, en su carácter de ex - Jefe de la División de Investigaciones de la Policía de la Capital,  " 486 " " 20 " — Pone en posesión del mando gubernativo de la Provincia a S. E. el señor Gobernador, Dr.  Don Lucio A. Cornejo,                                                                                                                                                    | .22 |
| DECRETOS DE GOBIERNO  Nº 485 de Junio 19 de 1946 — (A. M.) Deja sin efecto el decreto Nº 4096 del 3 8 1944 y reconoce un crédito a favor del Sr. Porfirio S. Collados, en su carácter de ex - Jefe de la División de Investigaciones de la Policía de la Capital,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |     |
| № 485 de Junio 19 de 1946 — (A. M.) Deja sin efecto el decreto № 4096 del 3 8 1944 y reconoce un crédito a favor del Sr. Porfirio S. Collados, en su carácter de ex - Jefe de la División de Investigaciones de la Policía de la Capital,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | :   |
| № 485 de Junio 19 de 1946 — (A. M.) Deja sin efecto el decreto № 4096 del 3 8 1944 y reconoce un crédito a favor del Sr. Porfirio S. Collados, en su carácter de ex - Jefe de la División de Investigaciones de la Policía de la Capital,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |     |
| firio S. Collados, en su carácter de ex - Jefe de la División de Investigaciones de la Policía de la Capital,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |     |
| licía de la Capital,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |     |
| " 486 " " 20 " " — Pone en posesión del mando gubernativo de la Provincia a S. E. el señor Gobernador, Dr.  Don Lucio A. Cornejo,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |     |
| Don Lucio A. Cornejo,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | :   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |     |
| # 400 # # 00 # # 4% MA TO I 1 1 4 I 4 hours of C E al godien Company de Trobeia en Browigién Don                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | ;   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |     |
| José María Freire, mientras dure su permanencia en esta ciudad; declarando feriado en to-                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |     |
| do el departamento de la Capital y a partir de las 12 horas, el día 24 del corriente, en                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |     |
| adhesión a los actos que realizarán los trabajadores de la Provincia,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | ) , |
| " 489 " " " " — (A. M.) Adhiere al Gobierno de la Provincia a los actos dispuestos por la Confederación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |     |
| Gremial Salteña, en honor de S. E. el señor Secretario de Trabajo y Previsión, y acuerda                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |     |
| un subsidio extraordinario de \$ 300.— a favor de la Confederación mencionada, como con-                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |     |
| tribución para sufragar gastos que ocasionen los distintos actos a realizarse,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | ŀ   |
| " 492 " " " " — Da por terminadas las funciones de una empleada dependiente del Archivo General de la                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | _   |
| Provincia y nombra reemplazante,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | )   |
| "493" """ — Acuerda subsidio extraordinario de \$ 109.70 a favor de la señora Vicenta T. de Sanmillán,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | _   |
| para que traslade un familiar enfermo a la ciudad de Córdoba,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | )   |
| " 494" " " " — Da por terminadas las funcione s de un Sub - Comisario de Policía de Campaña,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |     |
| " 495 " " " " — Aprueba Resolución Nº 233 de la Comuna de Campo Santo,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | )   |
| " 496 " " " " — Liquida \$ 133.55 α favor de la Emisora Oficial L.V.9;                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | ŝ   |
| ". 497 " " " " — Da por terminadas las funciones de un empleado administrativo designándole reemplazante                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |     |
| y efectúa una designación,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | )   |
| " 498 " " 25 " " — Reconoce servicios prestados p or un empleado del Museo Colonial, Histórico y de Bellas Artes,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | _   |
| - Acebid lendicid de un poidda d'adiaid - Odicoi I denigha recimpiatame i                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | } · |
| ineconoce servicios prestados por una empiedad der immisterio de comismo,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 3   |
| " 501 " " " " — Autoriza la devolución de un depósito en garantía,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | j · |
| " 507 " " " " — Acepta renuncia del Interventor de la Comuna de "El Galpón", dando por terminadas la in-                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |     |
| tervención α la misma y designa Presidente de la H. Comisión Municipal de ese Distrito,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |     |
| DECRETOS DE HACIENDA:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | •   |
| Nº 487 de Junio 21 de 1946 — Fija término de vencimiento de una prómoga de arriendo de un lote fiscal,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | ŗ   |
| "490" "22" "— Da por terminadas las funciones del Receptor de Rentas, etc., de San Bernardo de las Zo-                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |     |
| rras — Departamento de R. de Lerma y designa reemplazante,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | ,   |
| "491 " " " " (A. M.) Autoriza gasto de \$ 3.600.— a favor del Diario "Democracia" de la C. Federal,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |     |

una publicación especial referente a actos de gobierno

| The state of the s | Paginas         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| " 502 " " £25 " " — (A. M.) Adjudica al señor Enrique Tobío trabajos de imprenta con destino a varias dependencias del P. E.,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 7               |
| " 503 " " " " — Autoriza gasto de \$ 15.— a favor Señores Martorell & Altobelli,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | ν -             |
| " 504 " " " " — Liquida \$ 392.32 a favor de Dirección de Hidráulica,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 8               |
| ii 505 " " " " — Transfière a favor del señor Marcos Sinodinos, el arriendo de los lotes fiscales Nos. 3, 4                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | * . *           |
| y 5 de la Fracción B de "El Tunal" (Anta) adjudicado al señor José Domingo Iriarte, por                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                 |
| Decreto 7656 del 18 de junio de 1945,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | . 8             |
| RESOLUCIONES DE HACIENDA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                 |
| Nº 13 de Junio 22 de 1946 — No acepta la designación del técnico de la Obra "Asistencia Pública," que ejecuta la Em-                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                 |
| presa Di Fonzo y Yorio, por cuenta de la Provincia,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 8               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                 |
| EDICTOS DE MINAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | •               |
| Nº 1842 — Presentación del Dr. Juan Carlos Uriburu, por Cerro Blanco" S. C. e Ind. Exp. 1254—P Mina "Socompa",                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 8 al 9          |
| Nº 1811 — Presentación del señor Alfredo C. A. Femminini — Expediente 1504-F,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 9               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                 |
| EDICTOS SUCESORIOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 9               |
| Nº 1837 — De Don Ramón S. Navarro y Manuela Oviedo de Navarro,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 9               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 10              |
| Nº 1999 Do Don Robison Diego Borig o Robin Borig                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | . 10            |
| Nº 1827 — De Don Santiago Burgos,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 10              |
| Nº 1826 — De Doña Francisca Luna de luárez.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | . 10            |
| № 1821 — De Don Luis César.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | . 10            |
| Nº 1886 — De Doña Isabel González Cardona,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 10              |
| Nº 1801 — De Doña Petrona Mejías de Moreno,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 10              |
| Nº 1798 — De doña Juana Sandoval o Juana Sánchez de Izcara,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 10              |
| Nº 1796 — de Don Juan Ramón Camacho,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 10              |
| Nº 1791 — De Don Lorenzo Jasá,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>10</b><br>10 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 10              |
| N° 1782 — De Don Nazario Amado,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 10 al 11        |
| No 1776 — De Don Isidoro Cruz,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                 |
| Nº 1768 — De don Juan Antonio Medina.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 11              |
| Nº 1767 — De don Abdón Sarapura y Paula Gonza,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | . 11            |
| Nº 1765 — De don Manuel Barrios o Macedonio Barrios,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 11              |
| Nº 1763 — De don José Abraham,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 11              |
| Nº 1759 — De Doña Florentina Arjona de Barrionuevo,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 11-             |
| Nº 1757 — De Don Severo Saturnino Jáuregui,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 11              |
| Nº 1755 — De Don Nicanor Yañez,<br>Nº 1754 — De Doña Azucena Copa Figueroa de Zigarán,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 11<br>11        |
| Nº 1741 — De Don Julio Cura,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 11              |
| Nº 1733 — De Don Antonio Fernández o Antonio Fernández y Núñez,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | . 11            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                 |
| POSESION: TREINTANAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | •.              |
| Nº 1847 — Deducida por Fermín Vázquez, sobre inmueble ubicado en La Merced (Cerrillos),                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>a</b> 1      |
| Nº 1843 — Deducida por don Cleto Rodríguez, sobre un inmueble en Cafayate,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 11 al 12        |
| Nº 1840 — Deducida por Carlos Bernardo Villagra, sobre un inmueble en Chicoana,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 12              |
| No 1797 — Deducida por Doña Rosaura del Carmen Arcel del Sueldo de López y otros sobre inmuebles ubicados en el                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 12              |
| Departamento de San Carlos,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | . 12            |
| Nº 1785 — Deducida por Don Pascual Palavecino, sobre inmueble ubicado en esta ciudad,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 12              |
| Nº 1780 — Deducida por el Gobierno de la Provincia de Salta, sobre un inmueble ubicado en el pueblo de Cafayate,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 12 al 13        |
| Nº 1778 — Deducida por Don Jacinto M. Estopiñan, sobre un inmueble ubicado en el distrito de La Quesera (Dpto. de la                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                 |
| Capital).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 13              |
| № 1774 — Deducido por Julio Zeitune, sobre inmuebles ubicados en Orán,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 13              |
| Nº 1773 — Deducida por Don Alberto Nicolás Jándula, sobre inmueble ubicado en esta ciudad,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 13              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                 |
| DESLINDE. MENSURA Y AMOJONAMIENTO  Nº. 1839 — Solicitado por Doña Cecilia Messones de Samardzich, de un terreno en Chicoana,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 10              |
| Nº 1793 — Solicitado por don Francisco Juncosa, de la finca "Las Juntas" (Anta l.a Sección),                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 13<br>13        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 20              |
| REMATES JUDICIALES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                 |
| Nº 1830 — Por Antonio Forcada, en juicio Honorarios Dr. Ernesto T. Becker vs. Rodrigo Colque,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 13 cl 14        |
| Nº 1829 — Por Antonio Forcada, en juicio sucesorio de Teodora Lescano de Carrizo,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 14              |
| Nº 1824 — Por Ernesto Campilongo,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 14              |
| Nº 1799 — Por Ernesto Campilongo — En Juicio Embargo Preventivo seguido por Cabanellas & Cía. contra Constantino                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                 |
| Mandaza,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 14              |
| Nº 1764 — Por José María Decavi, en autos Ejec. Wenceslao Moreno vs. G. P. Gauna y José Palavecino,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 14              |
| Nº 1757 — Por Gustavo Marocco, en Juicio Sucesorio de Doña Rafaela Medeyro de Olarte,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 14              |
| CITACION A JUICIO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | •               |
| № 1819 — A Doña María Ramos, en el Juicio Sucesorio de Filomena de Ramos,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 14              |
| Nº 1772 — A Don Segundo Pérez,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 14              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | · ·             |

|                                                                                                                                          | . PAGINAS .  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| VENTA DE NEGOCIOS: Nº 1844 — De la Parrillada "Caseros", en esta ciudad,                                                                 | 15           |
| LICITACIONES PUBLICAS                                                                                                                    |              |
| Nº 1846 — De Sección Arquitectura, para las obras de construcción de vereda en el edificio que ocupa la Comisaría d Policía de Tartagal, |              |
| Nº 1833 — De la Jefatura de Policia, para la provisión de ropas y zapatillas,                                                            |              |
| ASAMBLEAS                                                                                                                                |              |
| Nº 1848 — De la Bolsa de Comercio, Industria y Producción de Salta,                                                                      | . 15         |
| ADMINISTRATIVAS<br>Nº 1849 — Estadística de Inspección de Sociedades (M. de G. J. e I. P.) año 1945,                                     | . 15         |
| AVISO A LOS SUSCRIPTORES                                                                                                                 | 15           |
| AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES                                                                                                    | 15           |
| AVISO A LAS MUNICIPALIDADES                                                                                                              | 15           |
| IURISPRUDENCIA                                                                                                                           |              |
| Nº 443 — Corte de Justicia (1.a Sala) CAUSA: Reivindicatorio y Embargo preventivo — Emilia Torres vs. Eufrasio Bal<br>derrama,           | , 15 al 17 · |
| Provincia de Salta,                                                                                                                      | . 17 al 18   |

Nº 1639 s|c.

# NECESITAMOS SABER CUANTOS SOMOS Y COMO SOMOS IV CENSO GENERAL DE LA NACION — 1946

## COLABORE CON EL CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

## MINISTERIO DE GOBIERNO. JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Decreto Nº 485-G

Salta, Junio 19 de 1946. 943; 6291-C-944 y 2900|944.

Vistas las presentes actuaciones en las que el señor Forfirio S. Collados solicita la liquidación de sus haberes como ex-Jefe de la División de Investigaciones de la Policía de la Capital, desde el lº de enero al 28 de diciembre de 1943; y

#### CONSIDERANDO:

Que la suspensión aplicada al recurrente por Decreto Nº 5188 de fecha 31 de diciembre de 1942, no es de carácter disciplinario sino al solo efecto de facilitar una investigación judicial y administrativa que fuera promovida, en su oportunidad, por el propio recurrente—como consta en su declaración de fs. 15 vta. a 21 de estos obrados—, no estando implicado en el proceso que por tentativa de extorsión a un comerciante del ex - territorio nacional de Los Andes se sustanció por ante el Juzgado en lo Penal;

Que por decretos de fecha 30 de marzo y 30 de abril de 1943, se ordena liquidar los sueldos de don Rogelio Diez Gómez y don Ubaldo Peirone, como Comisario de la Sección Ira. de Policía y Comisario de Ordenes res-

pectivamente, por los meses de enero a marzo de 1943, en que estuvieron suspendidos en sus funciones con motivo del mismo proceso;

Que, por todo ello en consecuencia corresponde acceder a lo solicitado por el recurrente;

Oído el señor Fiscal de Gobierno y atento lo informado por Contaduría General,

El Vice - Gobernador de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo, en Acuerdo de Ministros

#### DECRETA:

Art. 1º — Déjase sin efecto el Decreto N.o 4096, de fecha 3 de agosto de 1944, por el que no se hace lugar a lo solicitado por el señor Porfirio S. Collados, en su presentación de fs. 57 y vta.

Art. 2º — Reconócese un crédito a favor del señor PORFIRIO S. COLLADOS, en su carácter de ex-Jefe de la División de Investigaciones de la Policía de la Capital, desde el lº de enero al 28 de diciembre de 1943, a razón de \$ 450.— mensuales (Cuatrocientos cincuenta pesos m|n.).

Art. 3º — Con copia autenticada del presente decreto remitase el Expediente N.o. 8085|944 y sus agregados, al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia bajo la sanción del Art. 13- Inc. 4º de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 4.0 — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.

#### ROBERTO SAN MILLAN

José T. Solá Torino
Juan W. Dates

Es copia:

A. N. Villada. Oficial 7º de Gobierno, Justicia e l. Pública

Decreto Nº 486-G

Salta, Junio 20 de 1946.

Encontrándose de regreso en esta Capital, S. E. el señor Gobernador de la Provincia,

El Vice - Gobernador de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

#### DECRETA:

Art. 1º — Pónese en posesión del mando gubernativo de la Provincia a S. E. el señor Gobernador, doctor D. LUCIO A. CORNEJO.

Art. 2º — Hágase conocer este decreto al Ministerio del Interior, a sus efectos.

Art. 3º — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial v archivese.

#### ROBERTO SAN MILLAN

José T. Solá Torino ·

Es copia:

A. Nicolás Villada Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

#### Decreto Nº 488-G

Salta, Junio 22 de 1946.

Visto: la nota pasada por la Confederación Gremial de Salta por la cual pone en conocimiento del Poder Ejecutivo su adhesión a los festejos que los trabajadores de la Provincia realizarán con motivo de la llegada a esta Ciudad de S. E. el señor Secretario de Trabajo y Previsión, don José María Freire; y,

#### .CONSIDERANDO:

Que es un motivo de especial significación para la clase trabajadora de la Provincia la llegada de este funcionario, representante auténtico de la misma,

#### El Gobernador de la Provincia en Acuerdo de Ministros

#### ....DECRETA:

Art. 1º — Declárase huésped de honor a S. E. el señor Secretario de Trábajo y Previsión, don José María Freire, mientras dure su permanencia en la Ciudad de Salta.

Art. 2º — Declárase feriado, en adhesión a los actos que realizarán los trabajadores de la Provincia, el día lunes 24 del corriente, desde las 12. horas en adelante, en todo el departamento de la Capital.

Art. 3º — Impártase a la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", las instrucciones pertinentes a fin de que facilite los medios de propaganda necesarios para el mayor lucimiento de los actos preparados.

Art.  $4^{\rm p}$  — Dése conocimiento a la Municipalidad de la Capital, a sus efectos; comuniquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

. LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Juan W. Dates

Es copia:

Ovidio S. Ventura Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e I. Pública

#### Decreto Nº 489-G

Salta, Junio 22 de 1946.

Visto: la resolución adoptada por la Confederación Gremial Salteña con fecha 21 del corriente, por la que pone en conocimiento del Gobierno de la Provincia la realización de diversos actos para agasajar a S. E. el señor Secretario de Trabajo y Previsión, don José María Freire, con motivo de su llegada a esta Ciudad el día 24 del actual; y, siendo un deber de las autoridades arbitrar los medios necesarios para que las clases trabajadoras rindan un justiciero homenaje a la más alta autoridad del trabajo, que ha de honrar a la Provincia de Salta con su visita,

#### El Gobernador de la Provincia en Acuerdo de Ministros

#### DECRETA:

Art. lº — Adherir al Gobierno de la Provincia, a los actos dispuestos por la Confederación Gremial Salteña, en honor de S. E. el señor Secretario de Trabajo y Previsión, Don José: María Freire, el día 24 del corriente, prestando a la entidad mencionada la ayuda mo-

ral y material solicitada en la resolución precedentemente citada.

Art. 2º — Acordar un subsidio extraordinario de \$ 300.—, por esta única vez, a la Confederación Gremial Salteña, a objeto de contribuir a sufragar los gastos que ocasionará la realización de los distintos actos preparados por la misma, para el día 24 de junio en curso; debiendo imputarse dicho gasto al Anexo C-Inciso XIX- Item 11 Partida 12 a) "Contribución y subsidios extraordinarios" de la Ley de Presupuesto General en vigencia.

Art. 3<sup>9</sup> — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

# José T. Solá Torino Juan W. Dates

Es copia:

Ovidio S. Ventura Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 492-G Salta, Junio 22 de 1946.

#### El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Art. 1º — Dánse por terminadas las funciones de la señora MARIA ESTHER M. de DE-FUNCHIO, como Ayudante 2.a del Archivo General de la Provincia; y desígnase en su reemplazo a la señorita MARIA ESTHER QUIROGA.

Art. 2.0 — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro. Oficial y archivese.

#### LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

Ovidio S. Ventura Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e I. Públ**ic**a

#### Decreto Nº 493-G

Salta, Junio 22 de 1946. Expediente N.o 7111/946.

Visto este expediente en el que doña Vicenta T. de Sanmillán solicita una ayuda de este Gobierno a fin de poder trasladarse a la Ciudad de Córdoba en compañía de una hija enferma, a fin de poder internarla en un sanatorio de la citada localidad, ya que como lo comprueba con el certificado médico adjunto, es imperiosa la necesidad que tiene de hacerlo; atento a las razones invocadas y a lo informado por Contaduría General,

#### El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Art. 1º — Acuérdase un subsidio extraordinario, por esta única vez, en la suma de CIENTO NUEVE PESOS CON 70|00 M|N. (\$ 109.70), a favor de la señora VICENTA T. DE SANMILLAN, correspondiente al importe de dos pasajes de ida, de lra clase, con cama, a la Giudad de Córdoba, en concepto de ayuda de este Gobierno a los fines precedentemente enunciados; debiéndose imputar dicho gasto a la cuenta especial "Asistencia Social" creada por Decreto Nº 10.598|46.

Art. 2.0 — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.

### LUCIO A. CORNEJO José T. Solá Torino

Es copia:

• A. N. Villada. Oficial 7º de Gobierno, Justicia e L. Pública

#### Decreto Nº 494-G

Salta, Junio 22 de 1946. Expediente N.o 7181/946.

Vista la nota N.o 1877 de fecha 19 de junio en curso, de Jefatura de Policía, y atento a lo solicitado en la misma,

#### El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Art. 1º — Dánse por terminadas las funciones al señor Don SAMUEL HERRERA, en el cargo de Sub - Comisario de 2da. categoría de SAN PEDRO DE IRUYA.

Art. 2.0 — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.

# LUCIO A. CORNEJO José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

#### Decreto Nº 495-G

Salta, Junio 22: de 1946. Expediente N.o 7178|946.

Visto este expediente en el que el señor Interventor Interino de la Municipalidad de Campo Santo, eleva para su aprobación la Resolución N.o 233, por la que se destina la suma de \$ 150.—, para cubrir gastos de movilidad y viáticos originados en el desempeño de sus funciones;

Por ello,

#### El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución N.o 233, dictada con fecha 12 de junio en curso, por el señor Interventor Interino de la Municipalidad de CAMPO SANTO, destinando la cantidad de ciento cincuenta pesos moneda nacional (\$150.—) de la Partida l, Item l (Administración), para cubrir gastos de movilidad y viáticos originados por el señor Interventor Interino en el desempeño de sus funciones.

Årt. 2.0 — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.

# LUCIO A. CORNEJO José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada. Olicial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

#### Decreto Nº 496-G

Salta, Junio 22 de 1946.

Expediente N.o 16963|946.

Visto este expediente en el que la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" eleva factura por \$ 133.55, presentada por la Cía. Argentina de Teléfonos S. A., en concepto de servicio telefónico y manutención de líneas microfónicas, utilizadas por la citada Emisora durante el mes de marzo último; y atento a lo informado por Contaduría General,

#### El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Art. 1º — Liquídese por Contaduría General a favor de la EMISORA OFICIAL "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", la suma de CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON 55|00 M|N. (\$ 133.55), a objeto de que proceda a cancelar las facturas que por el concepto expresado precedentemente corren agregadas de fs. 1 a 6 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al ANEXO C- INCISO XIX- ITEM 9- PARTIDA 11 del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2.0 — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

#### LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada. Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 497-G y H. Salta, Junio 22 de 1946.

> El Gobernador de la Provincia en Acuerdo de Ministros

#### DECRETA:

Art. lº — Dánse por terminadas las funciones al señor Don AGUSTIN MARCELO LERCHUNDI LLERENA, en el cargo de Ayudante Mayor del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, actualmente adscripto a la Dirección General de Inmuebles; y nómbrase en su reemplazo, en carácter de ascenso, al Ayudante 2.0 de la Dirección General de Inmuebles, actualmente adscripto al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, don ERNESTO MONDADA.

Art. 2º — Nómbrase Ayudante 2.0 del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, al señor Don AGUSTIN MARCELO LERCHUNDI LLERENA, en la vacante por renuncia de la señorita Myriam Mejuto; y adscríbeselo a la Secretaría de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

# LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada. Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 498-G

Salta, Junio 25 de 1946. Expediente N.o 6909/946.

Visto este expediente en el que el Museo Colonial, Histórico y de Bellas Artes, solicita el reconocimiento de servicios prestados por don Eusebio Acosta, como Ayudante 7.0 de dicha Oficina, durante el mes de mayo ppdo; atento al decreto N.o 6884 de fecha 11 de abril de 1945 y lo informado por Contaduría General

con fecha 13 del corriente,

#### El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Art. 1º — Reconócense los servicios prestados por don EUSEBIO ACOSTA, en el carácter de Ayudante 7.0 del Museo Colonial, Histórico y de Bellas Artes, durante el mes de mayo del año en curso, con la remuneración mensual de \$ 130.—, más el sobresalario correspondiente; debiéndose imputar dicho gasto al ANEXO C- INCISO XVIII- ITEM "Sobresalario Familiar"- PARTIDA 2 del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

#### LUCIO A. CORNEJO José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada. Oficiai 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública.

#### Decreto Nº 499-G

Salta, Junio 25 de 1946. Expediente N.o 7187/946.

Vista la nota de fecha 19 de junio en curso, del señor Director de la Cárcel Penitenciaría; y atento a lo solicitado en la misma,

#### El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Art. 1º — Acéptase, con anterioridad al día 18 del corriente, la renuncia presentada por el Soldado Guardia - Cárcel del Penal, don TO-MAS HUMANO; y nómbrase en su reemplazo, con anterioridad al 19 del actual, a don NI-COLAS CHOCOBAR, Matrícula Nº 3885381, Clase 1913.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

#### LUCIO A. CORNEJO José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7° de Gobierno, Justicia e 1. Pública

#### Decreto Nº 500-G

Salta, Junio 25 de 1946. Expediente N.o 7201/946.

Visto este expediente y atento lo informado por Contaduría General,

#### El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Art. 1º — Reconócense los servicios prestados por la señorita Julia Esther Pulitta en el carácter de ayudante 2.0 del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública desde el 1.0 al 7 del mes de junio en curso, α razón de la remuneración mensual de \$ 175.— debiendo imputarse dicho gasto al ANEXO CINCISO XVIII- ITEM "Sobresalario Familiar" PARTIDA 2 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.0 — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

#### LUCIO A. CORNEJO José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada. Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública Decreto Nº 501-G

Salta, Junio 25 de 1946. Expediente N.o 6905/946.

Visto este expediente en el que el señor Jorge A. Marrupe, solicita devolución de la suma de \$ 739, en concepto de devolución de depósito de garantía que oportunamente efectuara para concurrir a la licitación adjudicada por decreto 10.396 de 13 de febrero ppdo.; y atento lo informado por Jefatura de Polizcía a fs. 4 y por Contaduría General a fs., 6 de estas actuaciones,

#### El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Art. 1º — Liquídese por Contaduría General a favor del señor JORGE A. MARRUPE, la suma de SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 739.—) m|n. por el concepto expresado precedentemente debiendo imputarse dicho gasto a la cuenta especial: "DEPOSITOS EN GARANTIA".

Art. 2.0 — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

# LUCIO A. CORNEJO José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada. Oficial 7º de Gobierno, Justicia e Í. Pública

#### Decreto Nº 507-G

Salta, Junio 25 de 1946. Expediente N.o 7205|946. Vista la renuncia presentada.

#### ♥El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Art. l<sup>o</sup> — Acéptase la renuncia al cargo de Interventor de la Comuna de El Galpón, presentada por el señor Emilio Mulqui; y dásele las gracias por los servicios prestados:

Art.  $2^9$  — Dáse por terminada la intervención a la Municipalidad de El Galpón y nómbrase Presidente de la H. Comisión de dicha Comuna al señor EMILIO MULQUI.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

#### LUCIO A. CORNEJO José T. Solá Torino

A. N. Villada. Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

### WINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLIÇAS Y FOMENTO

Decreto Nº 487 H.

Es copia:

Salta, Junio 21 de 1946.

Expedientes Nros. 15143|46, 16581|46, 16969|46

Vistos estos expedientes y en particular el Nº 17233|46 donde a fs. l y 2 le señor Macedonio L. Rodríguez, solicita que el plazo de sesenta días acordado por el artículo 2º del decreto número

10978 bis, de fecha 30 de marzo de 1946, para abonar la cantidad de \$ 2.000.—, m|n. por el año de prórroga que se le otorga para la explôtación de bosques en el lote fiscal Nº 32 del Departamento de Anta del cual es concesionario, y .

#### CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 10978 bis, de fecha 30 de marzo de 1946, por el que se le prorroga al señor Macedonio L. Rodríguez hasta el lº de mayo de 1947 el contrato celebrado con el Gobierno de la Provincia para la explotación del bosque en el lote fiscal Nº 32, le fué notificado el 25 de abril de 1946 según consta a fs. 15 del expediente Nº 15143;

Que dicho decreto fué publicado en el número 2564 del Boletín Oficial de fecha 7 de mayo de 1946, con 37 días de posterioridad;

Que si bien el dictamen del señor Encargado del Despacho de la Fiscalía de Gobierno de fs. 5 del expediente Nº 17233|46 dice: "La pu-" blicación no tiene por objeto como lo enseña " la doctrina llevar al conocimiento efectivo de " las personas la existencia de la ley por lo ge-" neral, en publicación oficial se hace en dia-" rios como el Boletín Oficial que nadie lo lee; " ello más bien tiene por objeto determinar el " día en que la Ley se reputa conocida de to-" dos; no es más que una ficción"; está en con-" tradicción manifiesta con lo dispuesto por la ,, Ley 800 (Original  $N^{\rm e}$  204) del 14 de agosto de " 1908 que establece: "Art. 2º - Se insertará en " este Boletín... bajo pena de nulidad las " citaciones por edictos, avisos de remate y en " general todo acto o documento que por las " leyes requiera publicidad".

Que a fs. 1 del expediente Nº 16969, el señor Macedonio L. Rodríguez pide que se le notifique de la resolución dictada en el presente expediente, en virtud del cual se le acuerda la prórroga solicitada de la explotación del monte del lote fiscal Nº 32; y se notifica en la fecha antes citada;

Que, por tanto, debe tenerse en cierta la fecha de la comunicación del decreto, el día 25 de abril de 1946 como costa a fojas 15 del expediente Nº 15143;

Por todo ello y contrariamente a lo informado por la Dirección General de Inmuebles y al dictamen producido por el señor Encargado del Despacho de la Fiscalía de Gobierno,

#### El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Art. 1º - Téngase por fecha improrrogable para fijar el término de sesenta días establecido por el artículo 2º del decreto Nº 10978 bis, el día 25 de abril de 1946, debiendo el señor Macedonio L. Rodríguez abonar la cantidad de  $\$  2.000.—, m|n. (DOS MIL PESOS M|N.), hasta el día 25 del junio del corriente año.

Art. 2º - Téngase por fecha de vencimiento de la prórroga del contrato mencionado en el artículo 1º del decreto Nº 10978 bis, el día 25 de junio de 1947.

Art. 3º - Por Escribanía de Gobierno formúlese la ampliación del respectivo contrato.

Art. 4º - Tome conocimiento Dirección General de Inmuebles, Dirección General de Rentas, Contaduría General y Fiscalía de Gobierno. a lo informado por Contaduría General,

Art. 5.0 — Comuniquese, publiquese, etc.

## LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar lo - Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda. O. P. y Fomento

Decreto Nº 490 H.

Salta, Junio 22 de 1946.

Expediente N.o 17869|1946.

Vista la solicitud formulada por Dirección General de Rentas,

#### El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Art. 1º — Dánse por terminadas las funciones del Receptor de Rentas y Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de la localidad de San Bernardo de las Zorras, Departamento de Rosario de Lerma Don JOSE MESSINÁ y desígnase en su reemplazo para ocupar dichos cargos al señor SEVERO AOUINO, quien deberá prestar fianza a satisfacción del Poder Ejecutivo.

Art. 2.0 — Comuniquese, publiquese, etc.

#### LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 1º - Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda. O. P. y Fomento

Decreto Nº 491 H.

Salta, Junio 22 de 1946.

Expediente N.o 1857|1946.

Visto este expediente en el cual el Diario 'DEMOCRACIA" de la Capital Federal ofrece publicar una página dedicada a la Provincia de Salta en oportunidad del número extraordinario del día 4 de junio en curso, con motivo de la asunción del mando presidencial por el General don Juan D. Perón; y

#### CONSIDERANDO:

Que el órgano periodístico de que se trata tiene una vasta circulación en todo el territorio de la República y está plenamente identificado con los ideales de la Revolución de Junio;

Que la gran mayoría de los diarios importantes de la Capital Federal no dan la debida publicidad a los actos de Gobierno de las autoridades surgidas de la Revolución, en forma que pueda ilustrar a la gran masa trabajadora del país, que, en última instancia, es quien debe conocerlos y juzgarlos;

Oue, por ello, resulta conveniente dar a conocer en el Diorio "DEMOCRACIA" los propósitos que animan al Gobierno, que la voluntad popular eligió para regir sus destinos y que está plenamente identificado con la obra que en el orden nacional ha de desarrollar el Excmo. senor Presidente de la Nación General don Juan D. Perón:

Por las consideraciones apuntadas y atento

El Gobernador de la Provincia. en Acuerdo de Ministros

#### DECRETA:

Art. 1º - Autorízase el gasto de la suma de \$ 3.000.-, (TRES MIL PESOS M(N.), para sufragar los gastos de la publicación de una página en el Diario "DEMOCRACIA" de la Capital Federal, edición del día 4 de junio, con motivo de la asunción del mando presidencial por el General don Juan D. Perón, en la que se ilustra sobre la obra de Gobierno que es propósito de las autoridades que rigen la Provincia llevar a la práctica, en concordancia con la que en el orden nacional realizará el Gobierno surgido de los comicios del 24 de febrero.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará al Anexo D - Inciso XIV - Item 1 - Partida 1, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.0 - Comuniquese, publiquese, etc..

#### LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

José T. Solá Torino

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar lº — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda. O. P. y Fomento

Decreto Nº 502 H.

Salta, Junio 25 de 1946.

Expediente N.o 17555|946.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la confección de tarjetas y sobres con destino a las autoridades del Poder Ejecutivo; atento a que de la cotización de precios efectuada por la Oficina de Depósito y Suministros, resulta más conveniente el presupuesto presentado por el señor Enrique Tobió, y lo informado por Contaduría General.

#### El Gobernador de la Provincia en Acuerdo de Ministros

#### DECRETA:

Art. 1º - Adjudicase al señor ENRIQUE TO-BIO, la impresión de 800 tarjetas con sus respectivos sobres, para uso de los siguientes funcionarios: Señor Ministro de Hacienda, Obras Pública y Fomento, señor Secretario General de la Gobernación, señor Subsecretario de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, en la suma total de \$ 48.-., (CUARENTA Y OCHO PESOS MN), gasto que se autoriza y cuyo importe se liquidará y abonará en oportunidad en que dicha provisión sea recibida de conformidad y de acuerdo al presupuesto que corre a fs. 1 de estas actuaciones.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D - Inciso XIV - Item 1 - Partida 2 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.0 — Comuniquese, publiquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO Juan W. Dates José T. Solá Torino

Es copia:

#### Octavio Méndez

Auxiliar lo - Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda. O. P. y Fomento Decreto Nº 503 H.

Salta, Junio 25 de 1946: Expediente N.o 17790|946.

Visto este expediente en el cual los señores Martorell y Altobelli, presentan factura por la suma de \$ 15.--, m/n. por pensión del automóvil al servicio de S. S. el señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, correspondiente al mes de enero del corriente año; atento a lo informado por Contaduría General,

#### El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Art. 1º - Autorízase el gasto de \$ 15.-(QUINCE PESOS MN.), suma que se liquidará y abonará a favor de los señores MARTORELL Y ALTOBELLI, en pago de la factura presentada por el concepto precedentemente expresa-

Art. 2º — El gasto que demante el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo D - Inciso XIV - Item 1 - Partida 3 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.0 — Comuniquese, publiquese, etc..

#### LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar lº - Interinamente a cargo de la

Decreto Nº 504 H.

Salta, Junio 25 de 1946. Expediente N.o 16892|1946.

Visto este expediente en el que corren las actuaciónes relacionadas con la liquidación de la suma de \$ 392.32 m/n. que solicita Dirección nal", Departamento de Anta, adjudicado al sepor Dirección General de Rentas y Contaduría General,

#### El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Art. 1º - Liquidese a favor de Dirección General de Hidráulica, con cargo de rendición de cuentas, la suma de \$ 392.32 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a fin de que con la misma atienda los gastos de materiales, mano de obra y flete de conexiones domiciliarias a efectuarse en distintas propiedades de la localidad de Metán.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al rubro "CALCULO DE RECURSOS - Aguas Corrientes Campaña".

Art. 3.0 — Comuniquese, publiquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO Juan W. Dates

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 1º - Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda. O. P. y Fomento

Decreto Nº 505 H.

Salta, Junio 25 de 1946.

Expediente N.o 15508 y 16117[1946.

Vistos estos expedientes en los cuales corre la presentación que hacen los señores José

Domingo Iriante y Marcos Sinodinos, pidiendo se transfiera, al segundo de los nombrados, el arriendo de los lotes fiscales Nros. 3, 4 y 5 de la fracción B de "El Tunal"; Departamento de Anta, que fué adjudicado por decreto Nº 7656 de fecha 18 de junio de 1945, al señor Iriarte;

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Tierras Fiscales dependiente de Dirección General de Inmuebles opina puede proveerse favorablemente dicha solicitud;

Que el señor Encargado del Despacho de Fiscalía de Gobierno, en su dictamen corriente a fs. 7 vta. 8 del expediente Nº 15508|46, opina en el sentido de que la limitación que dispone el artículo 4º del decreto - ley 2876 no puede constituir una limitación a las facultades del Fisco y si que una concesión de explotación de bosques pueda ser transferida, siempre que el Fisco no sea perjudicado;

Que siendo así no existe impedimento de orden legal para proveer como se solicita, tanto más que los intereses fiscales se encuentran garantizados con la solvencia del proponente, inscripto en el Departamento de Tierras Fiscales como obrajero, conforme lo determina el artículo 13º del citado decreto - ley;

Por tales consideraciones; atento a los informes producidos por el Departamento de Tierras Fiscales, de Dirección General de Inmuebles y Dirección General de Rentas y el dictamen pro-Oficialía Mayor de Hacienda. O. P. y Fomento ducido por el señor Encargado del Despacho de Fiscalía de Gobierno,

#### El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Art. 1º - Transfiérese a favor del señor MAR-COS SINODINOS, el arriendo de los lotes fisñor José Domingo Iriarte, por decreto Nº 7656 de fecha 18 de junio de 1945, con una extensión de 13.934 hectáreas, para la explotación del bosque existente en dichos lotes, en las mismas condiciones que establece el artículo 2º del referido decreto.

Art. 2º - El vencimiento del plazo de explotación de la transferencia acordada, será fijado en el contrato que celebró el Gobierno de la Provincia, con el señor José Domingo Iriarte, al formalizarse la adjudicación de referencia.

Art. 39 - El señor MARCOS SINODINOS, de berá reemplazar el depósito en garantía del cumplimiento del respectivo contrato, que efectuó el Sr. José Domingo Iriarte, en las mismas condiciones que establece el artículo 4º del Decreto Nº 7656.

Art. 4º - El Departamento de Tierras Fiscales de Dirección General de Inmuebles, vigilará el estricto cumplimiento de las disposiciones que sobre el particular establece el decreto - ley Nº 2876 de Ordenamiento de Bosques Fiscales.

Art. 5º - Escribanía de Gobierno procederá a formular la respectiva escritura.

Art. 6.0 — Comuniquese, publiquese, etc..

#### LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

#### Octavio Méndez

Auxiliar lº - Interinamente a cargo de la Oficialia Mayor de Hacienda. O. P. y Fomento

## RESOLUCIONES MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución Nº 13 H. Salta, Junio 22 de 1946. Expediente N.o 17766 1946.

Vista la comunicación elevada por intermedio de Sección Arquitectura, de la Empresa Di Fonzo y Yorio, haciendo saber que ha nombrado Asesor Técnico para la obra "Asistencia Pública" que ejecuta, al Ingeniero don Juan Carlos Cadú; atento a que el nombrado Ingeniero fué dejado cesante por el Gobierno de la Provincia del cargo de Inspector de Obras que desempeñaba en Sección Arquitectura, circunstancia que lo inhabilita para actuar en el carácter expresado teniendo en cuenta las razones en que se fundamentó su cesantía, expuestas ampliamente en el considerando del decreto respectivo y la penalidad que se le impuso en el mismo,

#### El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

#### RESUELVE:

lº — No aceptar la designación del Ingeniero don JUAN CARLOS CADU hecha por la empresa DI FONZO Y YORIO, en carácter de Asesor Técnico de la Obra "Asistencia Pública" que ejecuta por cuenta de la Provincia.

2º - Comuniquese, publiquese, etc.,

JUAN W. DATES

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar lº — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda. O. P. y Fomento

#### EDICTOS DE MINAS

Nº 1842 - EDICTO DE MINAS - Exp. Nº 1254-P Mina "Socompa". La autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos dicen así: "Señor Director General de Minas: Juan Carlos Uriburu, por "Cerro Blanco" S. C. e Ind., en el expediente Nºº 1254-P de la mina de diatomea "SOCOMPA", a U.S. digo: I- Que atento a la observación formulada por la Inspección de Minas a fs. 48 vengo a formular la siguiente aclaración: El Mojón (x) punto de partida de la mensura y centro de vacimiento tiene las siguientes visuales a los cerros dominantes de la región respecto al Norte astronómico: Cerro Pular Norte 15º 14' Este, Socompa Norte 18º 16' Oeste, Bayo Norte 73 (39' Oeste, Negro Sud 45° 06' Oeste y Las Carpas Sud 9º 45' Oeste).

El punto de partida se encuentra aproximadamente 100 metros al Norte del punto de extracción de la muestra. II- Que dejo sin efecto mi escrito de fs. 47 y por el presente vengo a formular la petición de mensura y amojonamiento de esta mina con dos pertenencias de seis hectáreas cada una, de acuerdo al croquis que en duplicado acompaño y a la siguiente descripción: PERTENENCIA 1— Partiendo del mojón (x) punto de partida anteriormente descripto se medirán cien metros con rumbo Norte 44 (28' Este para llegar al mojón 2, esquinero Sud-Este de la pertenencia l.y.de.allí las siguientes líneas: 2-1 de 300 metros Norte 45° 32' Oeste; 1-6 de 200 metros: Sud- 44º 28' Oeste; 6-5: de 300 metros Sud 45° 32' Este 5-2 de 200 metros Norte 44° 28' Este para cerrar así esta pertenencia. PERTENENCIA 2. Partiendo del mojón 2, esquinero Sud-Este de la pertenencia 1 se medirán las siguientes líneas: 2-3 de 300 metros Sud 45° 32' Este; 3-4 de 200 metros Sud 44º 28' Oeste; 4-5 de 300 metros Norte-45, 32' Oeste y 5-2 de 200 metros Norte 44º. 28' Este, para cerrar así esta pertenencia. III— Por tanto pido α U.S. ordene: α) la publicación de edictos de mensura y amojonamiento, en la forma y término de Ley. b) Notifique al Fiscal de Gobierno por ser fiscal el terreno. c). Rase este expediente a la Inspección de Minas para que imparta las instrucciones al perito que se designará oportunamente y d) se libre oficio al Juez de Paz más cercano para que presida las operaciones de mensura. Será justicia. J. C. Uriburu. Recibido en mi Oficina hoy diez de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco siendo las nueve y treinta horas Conste. Figueroa. Salta mayo 13 de 1946. Informe Inspección General. Outes. Señor Inspector General: Con la aclaración presentada por el interesado a fs. 50; esta Oficina ha procedido a la verificación de la ubicación de las pertenencias solicitadas, que es la que figura en el croquis adjunto. El mojón (X) punto de partida de la mensura ha sido ubicado en el plano minero con los rumbos astronómicos a los cerros Volcán Socompa N-18º 16'- O y Bayo o Te-·car-N-73:39' O. Con estos datos este punto -en el-plano-minero dista-del de la manifes--tación de descubrimiento 1500 aproximadamente y no 100 metros como se menciona en la aclaración, ahora : bien, teniendo en cuenta que la manifestación de descubrimiento ha sido ubicada aproximadamente y que la zona se encuentra libre de otros pedimentos, la verificación del relacionamiento del punto de par-"tida · con dicha manifestación puede diferirse nhasta la mensura de la presente mina. Salta, mayo..23 del 1946. Con lo informado precedentemente, vuelva a Dirección General de Minas. -...Mariano: Esteban Insp. General de Minas. Salta, mayo 28 de 1946. Y VISTOS: El escrito que antecede is 50 de petición de mensura de la mina de diatomea "Socompa" Expediente Nº 1254-letra P, lo sinformado a fs. . 52. por Inspección de: Minas y de conformidad a lo dispuesto en el art. 231 del Código de . Mineria, publiquese el mencionado escrito de rfs. 50 y la presente resoluciónicen el BOLETIN .OFICIAL de la Provincia, en forma y término - prescripto en el art. 119 del Código de Minería: Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas; notifi--quese cal -Sr. - Fiscal -de Gobierno -en su despacho y pase a Inspección de Minas para que imparta las instrucciones del caso, - Oportunamente librese oficio al Juez de Paz P. o S. de San Antonio de los Cobres para que presida las operaciones de mensura. Notifíquese y repóngase el papel. Luis Víctor Outes Ante mí: Horacio B. Figueroa".

Lo que el suscrito Escribano de Minas, hace ..saber a sus efectos.

"Salta, Junio 18 de 1946 .

¿Oscar. M. Aráoz Alemán — Escribano de Minas -- 820, palabras \$ 88.40.

e|21 -- 28|6|46 y v|10|7|46.

Nº 1811 - EDICTO DE MINAS. - Exp. N.o 1504-letra F. — La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que con sus anotaciones y proveídos dice así: "Salta, 13 de abril de 1946. Señor Director General de Minas. Alfredo .C. -A. .Femminini, .argentino, .mayor de èdad, ingeniero civil, soltero, constituyendo demicilio, en la calle Belgrano 434 a U.S. digo! BOLETIN OFICIAL, en forma y por el término I., — "Conforme al artículo 23 del Código de establecido en el artículo 25 del Gódigo de Minería, solicito un cateo de dos mil hectá- Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el reas para minerales de primera y segunda aluculo 6º del Decreto Reglamentario, imodificategoría, excluyendo petróleo y similares y cado por el Decreto Nio 4563-H del 12 de seminerales, reseservados por decretos de reser-tiembre de 1944. Colóquese aviso de citación va del Gobierno Provincial actualmente vi-len el portal de la Oncina de la Escribaníande gente en terrenos sin labrar, ni cercar de pro-l'Alinas y notifiquese a 15: 10 0 11 tarios, dels suepiedad fiscal en el Departamento "Los Andes" de esta Provincia. — II. — La ubicación del cateo solicitado conforme al croquis que en duplicado adjunto, es la Siguiente: Se tomará como punto de partida el que corresponde a las lecturas que con cero grado en el cerro Aracar resultan: Tul Tul 62º 46' 15". Macón 81°238′45″ y Quebrada que divide el macizo del Macón con el de Calalaste 112º 06'. Se medirán sobre la visual punto de partida el cerro Aracar y en esta dirección dos mil quinientos metros, teniendo el punto 1, desde este punto a noventa grados en dirección oese se medirá dos mil metros teniendo el vértice 2. A noventa grados hacia el Sud se medirá primero dos mil quinientos metros colocando-el punto 3 y a continuación de la misma dirección a igual distancia el vértice 4.-A noventa grados en dirección al este se medirá primero dos mil metros colocando el punto 5 y a continuación de la misma dirección e igual -distancia el vértice 6. A noventa grados al norte se medirá dos mil quinientos metros teniendo el punto 7 y a continuación e igual distancia el vértice 8. Quedando de esta forma delimitada cuatro unidades de 500, hectáreas cada una. — II. — Cuento con elementos suficientes para la explotación y pido conforme al artículo 25 del citado Código, se sirva ordenar el registro, publicación y oportunamente concederme este cateo. A. C. Femminini. Recibido en mi Oficina hoy abril trece de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las once horas, y treinta conste. — Ricardo Arias. - Salta, Abril 22 de 1946. - Por presentado y por domicilio el constituído. Para notificaciones en la Oficina, señálase los lunes de cada semana, o día siguiente hábil si fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N.o 133, de fecha 23 de julio de 1943, pasen estas actuaciones a Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos establecidos en el artículo 5º del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935. Notifiquese y repóngase el papel. -Outes. - Señor Inspector General: En el presente expediente se solicita para cateo de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo hidrocarburos flúidos, una zona de 2000 hectaráreas en el departamento de Los Ańdes. Esta Sección ha procedido a la ubicación , de la zona solicitada en los planos de regis-

tro gráfico, de acuerdo a los datos indicados por el interesado en escrito de fojas l'yzcroquis de fojas 2, encontrándose lazona libre de otros pedimentos mineros. En relilibro correspondiente ha quedado.registrada-esta-solicitud bajo el número de orden 1259 .- Salta, abril 25 de 1946. Mariano Esteban - Inspector General de Minas. Salta, junio 7 de 1946.---Proveyendo el escrito que antecede fojas 8, atento a la conformidad manifestada zen zél y a lo informado a fojas 5/6 por Inspección de .. Minas de la Provincia, registrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección el escrito de solicitud-de fs. l con-sus anotaciones y proveídos y publíquese-edictos-en-el io. Noutiquese y repón. . stró lo or-🗕 Saiia, Junio li de 🐛 ್ರ oraciones denada un el libro !! 5, del 1010 0 al 7, aoy Aráoz Aleman - Escribano de Mina...

Lo que el suscrito Escribano de Minas,...hace saber a sus efectos. — Salia, Junio. 11. de 1946. 760 palabras \$ 81.20 — . e | 13|6|46 - . v | 25|6|46.

> Oscar M. Aráoz Alemán Escribano de Minas

#### EDICTOS SUCESOPIOS.

Nº 1837 — LSUCESORIO - Pr. del señor Juezade La Insta nación en ilo Civil, idoctor Audi litz, se cita y emplaza porcedictos 4. blicarán durante treinta días en los diau-Provincia y BOLETIN OFICIAL, ca dodos . le que se consideren con derechos a esta sucesión de Ramón S., Navarro y. Manuela Oviedo de Navarro, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 14. detijunio de 1946. — Tristán. C. Martínez, Escribano. Secretario. - :Importe:\$:20.-

eliqio

Nº 1836 — SUCESORIO — Por disposición del señor Juez interino del Juzgado de la Instancia y 3.a Nominación en lo Civil, doctor Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte γ - BOLETIN 'OFICIAL, α todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Alberto Martín Torres y de Mauricia Sosa de Bazla, antes de Torres, parar:que:dentro.de dicho término comparezcan al-hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaria, lunes , y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. - Salta, 11 de Junio de 1946. Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. -Importe \$ 20.—.

e | 19|6 - v | 26|7|46.

Nº 1834 - SUCESORIO. - Por disposición del señor Juez interino del Juzgado de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil. doctor Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de don Andrés Amores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría señálanse los lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. - Salta, 12 de Junio de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario -- Importe \$ 20.-

e|19|6|46 al 26|7|946

· Nº 1828 - SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Doctor Manuel López Sanabria, se cita y emplaza por edictos que se públicarán durante treinta días en el BO-LETIN OFICIAL y "La Provincia" a los que se consideren con derecho a la Sucesión de RO-BINSON DIEGO BORJA o ROBIN BORJA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho bajo el apercibimiento de Ley. Salta, Mayo 15 de 1946. Juan Carlos Zuviría. Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e[18]6[46 — v[25]7]46.

Nº 1827 — SUCESORIO: Por disposición del señor luez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Doctor Manuel López Sanabria, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el BO-LETIN OFICIAL, y "La Provincia" a los que se consideren con derecho a la Sucesión de SAN-TIAGO BURGOS, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.

Salta, Junio 7 de 1946. — Juan Carlos Zuviría. Importe \$ 20.— e[18|6|46 — v]25|7|46.

Nº 1826 - EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, el Secretario que suscribe hace saber que ante el Juzgado en lo Civil de 3a. Nominación de esta Provincia ha sido abierta la sucesión de Doña FRANCISCA LUNA DE JUAREZ y de que se cita a herederos y acreedores de la misma para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus acciones bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. Edictos en los diarios BOLETIN OFICIAL y "La Provincia".

Salta, Junio 12 de 1946 - Tristán C. Martínez. Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e|18|6|46 — v|25|7|46.

Nº 1821 - SUCESORO: Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, Doctor Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don Luis César y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios BOLETIN OFICIAL y "La Provincia" a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión sea co-· mo herederos o acreedores, para que dentro

del término legal los hagan valer bajo apercibimiento de ley. — Salta, Junio 12 de 1946. Juan C. Zuviria — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00 --e|15|6|46 - v|23|7|46.

N.o 1806 - Sucesorio. - Por disposición del señor Juez de la. Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la testamentaria de doña Isabel González Cardona, y especialmente a los intituídos legatarios: Vicente González Cardona, José González Escudero e Isabel Sabina González Escudero, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. -Salta, 1º de Junio de 1946. — Tristán C. Martínez - Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00 e|12|6|46 - v|19|7|46.

Nº 1801 - EDICTO SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Manuel López Sanabria se hace saber que se hadeclarado abierto el juicio sucesorio de Doña PETRONA MEJIAS DE MORENO, y que se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán por treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente" a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o creedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer los mismos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. - Salta, Mayo 24 de 1946. Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—.

e|11|6|46 - v|18|7|46.

Nº 1798 - EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doña JUANA SANDO-VAL o JUANA SANCHEZ DE IZGÁRA, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán por 30 días en "El Intransigente" y BO-LETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 24 de 1946. - Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.--.

e|10|6|46 - v|17|7|46.

Nº 1796 - EDICTO SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil Dr. Manuel López Sanabria, se hàce saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don JUAN RAMON CAMACHO y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL y "Norte", a todos los

sión, ya sean como herederos o creedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Mayo 7 de 1946. — Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—

e[8]6|46 - v|16|7|46.

Nº 1791 - EDICTO. - SUCESORIO - Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Lorenzo Jasá, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios: "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Mayo 24 de 1946. — Tristán C. Martínez — Escribano Secretario. Importe \$ 20 e|7|6|46 - v|15|7|46.

Nº 1787 - SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, Dr. Néstor E. Sylvester, se cita por treinta días por edictos que se publicarán en "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de D. Zacarías Tedín, para que comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a hacerlo valer. Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Mayo 3 de 1946. — Julio R. Zambrano -Secretario.

Importe \$ 20.00

e|7|6|46 - v|15|7|46

Nº 1782 - EDICTO - SUCESORIO. - Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don NAZARIO AMADO, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. - Salta, mayo 27 de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—.

e|31|5 v|6|7|46.

Nº 1779 - SUCESORIO. Por disposición del señor Tuez en lo Civil de Primera Instancia, la. Nominación, Dr. Manuel López Sanabria, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don BONIFACIO JUAREZ, y se cita y emplaza por edictos que se publicarán por treinta días en el NORTE y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión cemo herederos o acreedores para que se preque se consideren con derechos a esta suce- senten a hacerlos valer, bajo apercibimiento

de ley. Salta, mayo 21 de 1946. — Juan Carlos. Zuviría — Escribano Secretario — Importe \$ 20.— e|29|5|46 — v|5|7|46.

№ 1776 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de Primera Nominación, Doctor MANUEL LOPEZ SANABRIA, se cita por treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de don Isidoro Cruz, para que se presenten por ante su Juzgado, secretaría del suscrito, a hacer valer sus derechos. Salta, 24 de mayo de 1946. — Juan C. Zuviria — Importe \$ 20.—

e|29|5|46 — v|5|7|46.

№ 1768 — EDICTO SUCESORIO. Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JUAN ANTONIO MEDINA, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios: "Norte" y BOLETÍN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, Mayo 18 de 1946.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario. Importe \$ 20.— e|27|5|46 — v|3|7|46.

Nº 1767 — MANUEL LOPEZ SANABRIA, Juez Civil Primera Nominación, llama por treinta días a herederos y acreedores de Abdón Sarapura y Paula Gonza. Salta, Mayo 3 de 1946.

Juan Carlos Zuviría — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.— e|27|5|46 v|3|7|46

№ 1765 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado de 3.a Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Manuel Barrios o Macedonio Barrios para que dentro de dicho término comparezcam por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a deducir sus acciones en forma. — Salta, Mayo 22 de 1946. Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

Nº 1763 — Alberto Austerlitz, Juez Cívil tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don José Abraham. Salta, Marzo 22 de 1946. — Tristán C. Martínez, Secretario — Importe \$ 20.—24|5|46 v|2|7|46

Nº 1759 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia,

doctor Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Florentina Arjona de Barrionuevo y que se cita, ilama y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "La Provincia", a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión sea como herederos o acreedores, para que dentro del término legal los hagan valer bajo apercibimiento de ley. — Salta, Mayo 17 de 1946. — Juan Carlos Zuviria, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|21|5| v|27|6|46

Nº 1757 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del señor luez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austeilitz, hago saber que se ha declarado abierto e' juicio sucesorio de don SEVERO SATURNINO JAUREGUI. y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarám en los diarios: "Norte" y BOLETIN OFICIAL, α todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados "or el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Mayo 18 de 1946. Tristán C Martínez, Escribano - Secretario.

Nº 1755 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, doctor Néstor E. Sylvester, se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "El Intransigente y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de D. NICANOR YAÑEZ para que se presenten ante su Juzgado, Secretaría interina del suscrito, a hacerlo valer. — Salta, Mayo 17 de 1946, Juan Carlos Zuviría - Secretario.

Importe \$ 20.—,

Importe \$ 20. —

e| 20|5|46 - v|26|6|46.

e|20|5|46 -- v|26|6|46.

Nº 1754 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil doctor Manuel López Sanabria, se cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de doña AZUCENA COPA FIGUEROA DE ZIGARAN, cuya sucesión declárase abierta. Edictos en los diarios BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente". Salta 8 de Mayo de 1946. — Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.--.

e|20|5|46 -- v|26|6|46.

Nº 1741 - EDICTO - SUCESORIO. - Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Auterlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JULIO CURA, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en los diarios: "Norte" y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. -Salta, Mayo 10 de 1946. - Tristán C. Martínez, Escribano -Secretario.

Importe \$ 20.--.

e|16|5 v|22|6|46

Nº 17'3 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión de don Antonio Fernández o Antonio Fernández v Núñez, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 6 de mayo de 1946: — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—.

e|13|5|46 v|18|6|46

#### POSESION TREINTANAL

Nº 1847 - POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado don FERMIN VAZQUEZ, solicitando posesión treintañal sobre un inmueble ubicado en el partido de La Merced, jurisdicción del dep. de Cerrillos, inmueble denominado Pircas", con la extensión que resulte tener dentro de los siguientes límites: Sud, el Río que baja de la Quebrada del Toro; Norte, el arroyo del Molino de las Pircas; Oeste, propiedad de doña Teresa Peñaloza de Liquin (antes de los sucesores de don Eduardo Gutiérrez); y Este, propiedad de don José María Navamuel. Habiendo recaído del Sr. Juez de tercera Nominación, en lo Civil, Dr. Néstor E. Silvester, el siguiente auto: "Vistos: Habiéndose llenado los extremos legales del caso y lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno, a fs. 4; cítese por edictos que se publicarán durante treinta días. en los diarios EL BOLETIN OFICIAL y "Norte", a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer en legal forma, con el apercibimiento de continuarse la tramitación del presente juicio. Ofíciese a los efectos pertinentes à la Dirección Gral. de Catastro y Municipalidad de la localidad del asiento del inmueble. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. Repóngase. NESTOR E. SYLVESTER, Juez Interino". Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos legales.

Salta, Junio 21 de 1946.

Tristán C. Martínez, Secretario.

Importe \$ 40.—.

e|26|6|46 - v|19|8|46.

Nº 1843 - POSESION TREINTÁÑAL: Habiéndose presentado don Santiago Esquiú, en representación de Don Cleto Rodríguez, deduciendo acción de posesión treintañal de una fracción de terreno situada en el pueblo de Cafayate de esta Provincia, sobre la calle Rivadavia, entre las de Mitre y Josefa Frías, compuesta de 20 mts. 33 cts. de frente por 40 mts. 50 cts. de fondo, que limita: Norte y Oeste, con Sucesión de Francisco Dioli; Sud, calle Rivadavia; Este, terrenos del mismo peticionante Don Cleto Rodríguez; el Sr. Juez de la. Instancia y la. Nominación en lo Civil ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Junio 13 de 1946. — Por presentado, por " parte y constituído domicilio. Devuelvase el " poder dejándose constancia. Téngase por "promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a

"se publicarán por treinta días en "La Pro"vincia y BOLETIN OFICIAL, citándose a to"dos los que se consideren con derechos me"jores sobre el inmueble para que dentro de
"dicho término se presenten a hacerlos valer.

"Dese intervención al señor Fiscal de Gobier"no y ofíciese a la Dirección General de In"muebles y Municipalidad de Cafayate pa"ra que informe si el terreno de que se trata
"afecta o no bienes fiscales o municipales.
"Lunes y Jueves para notificaciones en Secre"taría. — López Sanabria".

Salta, Junio 19 de 1946.

Testadas: dos palabras: No valen. E|l: "La Provincia": Vale.

Nº 1840 — POSESION TREINTAÑAL: Ante el Juzgado del Doctor Néstor E. Sylvester, ha deducido acción posesoria Carlos Bernardo Villagra, de un inmueble ubicado en el pueblo de Chicoana, con los siguientes límites: Oeste, callejón que va del pueblo al Cementerio nuevo, separándolo de la sucesión de Zerda y otros dueños; Norte, con propiedad de la familia Abán; Este con sucesión Angel S. Villagrán, terrenos de Benjamín Castellanos, Timoteo Escalante y herederos Daniel Moreno; Sud, con Candelaria Díaz de Cardozo. Lo que hago saber a sus efectos.

Salta, Marzo 28 de 1946. — Julio R. Zambrano. Escribano - Secretario.

Importe \$ 40.-.

e|21|6|46 -- v|27|7|46

N.o 1815 - POSESION TREINTAÑAL. - Habiéndose presentado el señor DARDO M. DIAZ deduciendo juicio de posesión treintañal de un inmueble ubicado en esta Ciudad calle Mendoza, señalado con el N.o 456 entre las de Córdoba y Buenos Aires, con una extensión de metros 4.32 de frente y contrafrente por metros 17.27 de fondo y comprendido dentro de los siguientes límites: Norte y Este con propiedad de doña Sara R. de Vinograd; Sud, calle Mendoza, y Oeste, con propiedad de don Roberto Hemsy; el Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Doctor Néstor E. Sylvester ha dictado el siguiente AUTO: "Salta, Mayo 8 de 1946. Y VISTOS: Por presentado y por constituído el domilio legal. Por deducida la acción y publiquense edictos en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL", como se pide, por el término legal, llamando a todos los que se consideran con derecho sobre el inmueble de que se trata, para que comparezcan ante el Juzgado a cargo del proveyente a hacerlos valer, a cuyo efecto exprésense en los edictos los linderos y demás circunstancias del inmueble referenciado tendientes a una mejor individualización. Ofíciese a la Dirección General de Catastro de la Provincia y a la Municipalidad de la Capital para que informen si la propiedad materia de este juicio afecta o no propiedades fiscales o municipales. Désele la correspondiente intervención al Señor Fiscal Judicial y al Sr. Fiscal de Gobierno. Lunes y Jueves o subsiguiente día hábil en caso · de feriado para notificaciones en Secretaría. SYLVESTER".

Lo que el suscrito Secretario hace saber a en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a siguientes límites: NORTE, con propiedad de todos los interesados y colindantes por medio todos los que se consideren con derecho al Inocencio Ruíz, hoy sus herederos; SUD, con

del presente edicto. — Salta, Junio 7 de 1946. Julio R. Zambrano - Escribano Secretario. Importe \$ 40.00 — e|13|6 al 20|7|46.

Nº 1797 — EDICTO - POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado doña Rosaura del Carmen Arce del Sueldo de López y doña Clara Arce del Sueldo, invocando la posesión treintañal de los siguientes inmuebles ubicados en el Departamento de San Carlos, de esta provincia: a) Una finca denominada "RUMIHUASI", encerrada dentro de los siguientes límites: NORTE, con terrenos de Inga; SUD, con herederos Wayar, hoy Florencio Burgos; ESTE, con la finca San Felipe de Abraham Daher y por el OESTE, con la estancia denominada "De los Agüero". -b) Una finca denominada "Las Barrancas", ubicada también en el citado departamento de San Carlos y encerrada dentro de los siguientes límites: NORTE, con propiedad de Abraham Daher; SUD, Quebrada de "La Calderilla" y terrenos de Vélez; ESTE, con la cumbre del cerro y OESTE, con el río Calchaquí. - c) Un terreno con casa ubicado en el pueblo de San Carlos de 22 metros de frente por 52 metros de fondo y encerrado dentro de los siguientes límites: NORTE, Eugenio Gianello; SUD, con una calle pública que separa la propiedad de la plaza; ESTE, con herederos Díaz y Serrano y OESTE, con herederos Wayar o Elisa Cejas de Astudillo, el Señor Juez de la causa, de 3ra. Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Mayo 27 de 1946. Y VISTOS: Habiéndose llenado los extremos legales del caso, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles individualizados en autos, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer los mismos, en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Requiérase los informes pertinentes de la Municipalidad del lugar y de la Dirección General de Inmuebles. Recibanse en cualquier audiencia, la información sumaria ofrecida. Para notificaciones en Secretaría, señálase los lunes y jueves o día subsiguiente hábil si alguno de éstos fuere feriado. - A. AUSTERLITZ".

Lo que el suscrito Secretario hace saber, a sus efectos. — Salta, Junio 6 de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

350 palabras: \$ 50.—. e|10|6|46 — v|17|7|46

Nº 1785 - EDICTO - POSESION TREINTA NAL. - Habiéndose presentado don PASCUAL PALAVECINO, invocando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en esta ciudad, con frente a la calle Ituzaingó y designado con los números 911 y 913, en la cuadra comprendida entre las calle 3 de Febrero y Zavala, con extensión de 10 metros de frente por 20 metros de fondo y limitando: Norte y Este, propiedad de Isabel Gómez Gallo de López; Sud, propiedad de Josefina de Aguirrebengoa y al Oeste con la calle Ituzaingó, el señor Juez de la causa, doctor Alberto E. Auterlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, mayo 24 de 1946. Y VISTOS: Habiéndose llenado, los extremos legales del caso; cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer los mismos en legal forma, con el apercibimiento que hubiere lugar por derecho. Requiérase el informa pertinente de la Municipalidad de esta Capital y Dirección General de Inmuebles. Recíbase en cualquier audiencia hábil la información sumaria ofrecida. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. A. AUSTERLITZ".

Lo que el suscrito Secretario hace saber, a sus efectos. — Salta, mayo 27 de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 40. —.

e|31|5|46 v|6|7|46.

Nº 1780 - POSESION TREINTAÑAL - Habiéndose presentado el doctor Armando R. Cárlsen, en representación de la Provincia de Salta, deduciendo acción de posesión treintañal de un inmueble ubicado en el pueblo Cafayate, departamento del mismo nombre, de esta Provincia, consistente en un terreno con casa, y que tiene los siguientes límites y extensión: NORTE, con Pedro Nanni, en una extención de cincuenta y cuatro metros cinco centímetros (54.05); SUD, calle Colón y con Lastenia P. de Del Valle, en una extensión de diez y nueve metros con diez centímetros y treinta y cuatro metros cincuenta y un centimetro (19.10 y 34.51) respectivamente; ESTE, con calle Buenos Aires y Lastenia P. de Del Valle, en una extensión de nueve metros noventa y dos centímetros y treinta y seis metros veinte y siete centímetros (9.92 y 36.27) respectivamente; y OESTE, con sucesión de Félix Burgos, en una extensión de cuarenta y cuatro metros ochenta centímetros (44.80) lo que hace una superficie total de un mil ciento cincuenta y cinco metros veinte decímetros cuadrados (1155.20 mts2.); el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Néstor E. Sylvester, ha dictado la siguiente providencia. "SALTA, mayo 16 de 1946. — Por presentado, por parte y constituído el domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia. Téngase por deducida esta diligencia sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 3; hágase conocer ellas por edictos, por treinta días en el BO-LETIN OFICIAL y Norte, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer. Ofíciese al S. Juez de Paz P. o S. y a la Municipalidad de Cafayate, como se pide, y para que esta última informe si el inmueble afecta bienes municipales. Lunes y Jueves para notificaciones en Secretaría. - N. E. Sylvester". Lo que el suscripto Escribano Secretario hace saber por medio del presente edicto. - Salta, Mayo 27 de 1946. - Julio R. Zambrano, Escribano Secretario. - s|c. e|29|5 v|5|7|46

№ 1778 — EDICTO — POSESION TREINTA-ÑAL. Habiéndose presentado don Jacinto M. Estopiñán, invocando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en el distrito de La Quesera, departamento de esta Capital, sin extensión conocida o fija, encerrada dentro de los siguientes límites: NORTE, con propiedad de Inocencio Ruíz, hoy sus herederos; SUD, con propiedad denominada Sauce Huascho de Victoriano Arequipa; NACIENTE, con la finca Cobas, y PONIENTE, con la finca Humaitá de don Florentín Linares, el Sr. Juez de la causa, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Octubre 2 de 1945. AUTOS Y VISTOS: Atento a lo solicitado a fs. l y lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno, a fs. 2 vta.; en su mérito, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, con' el apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo sin su intervención. Librense los oficios correspondientes a Dirección General de Catastro y a la Municipalidad. Recibase en cualquier audiencia de ocho y treinta horas a diez y treinta, la información sumaria ofrecida. Para notificaciones, lunes y jueves en Secretaría, o día subsiguiente hábil en caso de feriado. A. AUSTERLITZ".

Por disposición posterior, las publicaciones se efectuarán en el BOLETIN OFICIAL y en El Intransigente.

Lo que el suscrito Secretario hace saber, a sus efectos.

Salta, Noviembre 24 de 1945. — Tristán C. Martínez — Importe \$ 40.— e[29]5[46 — v[5]7]46

Nº 1774 - EDICTOS: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación, doctor Manuel López Sanabria, en el juicio: "Posesión treintañal deducida por Julio Zeitune", se cita por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en el diario "La Provincia", durante treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los siguientes inmuebles ubicados en la ciudad de Orán, capital del departamento del mismo nombre, Provincia de Salta: Dos chacras con lo en ellas edificado, clavado y plantado, con una superficie cada una, de una cuadra cuadrada o sean diez y seis mil ochocientos sesenta y cuatro meiros cuadrados, designada la primera chacra como MANZANA TRES del LOTE CINCO del municipio de la ciudad de Orán: limitando: al Norte, con terrenos de la sucesión de don Martín Pérez; al Sud, con los de don Gabino Sánchez; al Este, con terrenos de don Loreto Sánchez, y al Oeste, con la de los herederos de don José Pereyra; y la segunda chacra señalada como MANZANA CUATRO del LOTE CINCO, limitada: al Norte, con propiedad de los herederos Jerez; al Sud, con propiedad de don Gabino S. Sánchez; al Este, con la de los herederos de don Simón Reyes; y al Oeste, con terrenos de don Pedro J. Aranda, antes de la sucesión Morales. Un solar ubicado en la manzana NUMERO SESENTA Y CUATRO, con extensión de sesenta y cuatro metros de frente al Sud, por cuarenta y tres metros de fondo al Norte, más o menos, limitando: al Norte, con propiedad de don Agustín R. Cazón, al sud, con la calle Coronel Egues; al Este, con la calle Rivadavia; y al Oeste, con propiedad de doña Olegaria Vega. Para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del juicio sin su intervención. Ofíciese a la Dirección General de Catastro y Municipalidad de Orán, para que informen si dichos inmuebles afectan o no terrenos fiscales

o municipales. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno. Lunes y Jueves o siguiente día hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. MANUEL LOPEZ SANA-BRIA".

Salta, Octubre 30 de 1945. — Juan C. Zuviria, Escribano Secretario. — 370 palabras — \$ 54.—. e|28|5 v|4|7|46.

Nº 1773 - INFORME POSESORIO - Habiéndose presentado don Alberto Nicolás Jándula, solicitando declaración judicial de posesión treintañal del inmueble terreno con casa ubicado en esta ciudad calle Caseros N.o 231. midiendo el terreno un frente de 8.60 metros, un contrafrente de diez y nueve metros y un fondo de sesenta y cuatro metros con veinte centímetros, delimitando por el Norte, con la calle Caseros; por el Sud, propiedad de don Juan Ramón Tula; por el Este, propiedades de don Miguel Oiene y don Juan Elías López y por el Oeste, propiedades de don Emilio Espelta y de la sucesión de doña Asunción Pintos de Serrachieri; el señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, dictó la siguiente providencia: Salta, 22 de febrero de 1945. Por presentado y constituído domicilio; por parte a mérito del testimonio de poder general adjunto que se devolverá dejándose certificado en autos. Con citación del señor Fiscal de! Ministerio Público, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario La Provincia y en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho en el inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del juicio sin su intervención. Ofíciese a la Dirección General de Catastro y a la Municipalidad de esta Capital, para que informen sobre la existencia o no de terrenos o intereses fiscales o municipales dentro del perimetro del inmueble individualizado. Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Previamente córrase vista de lo peticionado al señor Fiscal de Gobierno. Sobre borrado: l señor. Vale. E paréntesis: de Gobierno, no vale. - A. AUSTERLITZ". Salta, 21 de Marzo de 1945. Como se pide: practíquese la publicación en el dicrio "Norte". - A. AUSTER-LITZ". - Salta 6 de Abril de 1945. - Moisés N. Gallo Castellano, Escribano Secretario. Salta, Octubre 18 de 1945. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. - 330 palabras e|27|5 v|4|7|46. \$ 46.--

#### DESLINDE, MENSURA Y AMOIONAMIENTO

Nº 1839 — EDICTO DE DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO: Ante el señor juez de Primera Instancia Civil, doctor Manuel López Sanabria, ha solicitado doña CECILIA MESSONES de SAMARDZICH, deslinde, mensura y amojonamiento, de un terreno en Chicoana, comprendido al Norte, río "Escoipe"; Sud, Arroyo del Panteón que la separa de la propiedad Sucesión Pedro Caro; Este, con propiedades Dr. Rafael Villegrán y herederos Pedro Caro y al Oeste, propiedades de Balbino Zerda, sucesión Rodríguez y Narciso Díaz, Berras Tinte y María M.

Mora. Lo que el suscrito Secretario hace saber. Salta, Junio 14 de 1946. — Juan Carlos Zuviría. Escribano - Secretario.

Importe \$ 40.-.

e|21|6|46 - v|27|7|46.

Nº 1793 - DESLINDE, MENSURA Y AMOJO-NAMIENTO: Habiéndose presentado ante el Tuzgado de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, a cargo del doctor Manuei López Sanabria, el procurador don Angel R. Bascari, con poder y títulos suficientes del señor FRANCISCO JUNCOSA, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada "Las Juntas", ubicada en el Dep. de Anta, Primera Sección, partido del Río del Valle, formada de cuatro fracciones, a saber: a) "Las Juntas" o "Concepción", hoy San Ramón, encerrada bajo los siguientes límites: Al Norte, con el Río Dorado; al Este, la casa que fué de don Agustín Escobar: al Oeste, la junta de los ríos "Seco" y "Dorado"; y al Sud, hasta dar con terreno de don Juan de la Cruz Toledo: b) "Rodeo Blanco", de una extensión de media legua cuadrada más o menos o lo que corresponda dentro de los siguientes límites: al Norte, con la finca "Concepción"; al Sud, con la finca "Lapachos"; al Oeste, con "Río Seco"; y al Naciente, con propiedad de Da. Laurencia Castillo de Huertas; c) "Concepción", con extensión de ocho cuadras de 150 varas cada una de Norte a Sud, por media legua de Este a Oeste, limitando: al Norte, con terrenos de "Concepción"; al Sud, con la finca "San Ramón"; al Este, con la finca "Los Lapachos" de los señores Ovejero; y al Oeste, con la finca "Río del Valle", que fué de los Heredia y de los herederos de don Manuel Antonio Peña; y d) Finco "Concepción", encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte, con propiedad de doña Mercedes Padilla; al Sud, con la finca de don Adolfo Núñez, al Este, con terrenos de "Los Lapachos"; y al: Oeste, terrenos de la finca "Río del Valle"; el señor Juez en la causa , ha dictado la siguiente providencia:

"SALTA Mayo 29 de 1946. - Por presen-, tado, por parte y constituído domicilio. De-" vuélvase el poder dejándose constancia. " Habiéndose llenado los extremos del art. 570 " del C. de Pts., practíquese por el perito pro-" puesto, Ing. Julio Mera las operaciones de " deslinde mensura y amojonamiento del in-, mueble individualizado en la presentación " que antecede y sea previa aceptación del car-" go por el perito que se posesionará en cual-, quier audiencia y publicación de edictos du-" rante treinta días en "La Provincia" y BO-" LETIN OF!CIAL, haciéndose conocer la ope-" ración que se va a realizar, los linderos de " la finca y demás circunstancias del art. 574 " del C. de Pts. Lunes y jueves para notifica-"ciones en Secretaría. MANUEL LOPEZ SA-"NABRIA". Lo que el suscripto Secretario hace saber a todos los interesados y colindantes por medio del presente edicto. — Salta, 31 de mayo de 1946. — Juan Carlos Zuviría. Escribano - Secretario.

440 palabras \$ 68.-

e|8|6|46 - v|16|7|46.

#### REMATES JUDICIALES

fael Villegrán y herederos Pedro Caro y al Oeste, propiedades de Balbino Zerda, sucesión Rodríguez y Narciso Díaz, Berras Tinte y María M. tancia en lo Civil, la Nominación, doctor Maria M.

nuel López Sanabria, venderé el día 31 DE JULIO, A HORAS, 17, en mi escritorio Zuviría 453, dinero de contado, el siguiente inmueble embargado en el juico Honorarios Dr. Ernesto. T. Becker vs. Sr. Moisés Rodrigo Colque como heredero de Da. Carmen Riera de Colque.

·La mitad indivisa de la finca Ramadita, ubicada en el departamento de Orán, provincia de Salta, que mide un cuarto de legua de frente por tres leguas de fondo, limitada: Sud, con Mariano López; Oeste, río San Francisco; Norte, con Palma Sola o Lapachal y al Este, con fracción de Santos López. BASE \$ 2.533,32 AL CONTADO.

En el acto del remate se exigirá el 20 % de seña y como a cuenta del precio de compra. ANTONIO FORCADA - Martillero. \$ 40. e|18|6|46 - v|25|7|46. Importe:

Nº.1829 - POR ANTONIO FORCADA, Remate Judicial de un lote de ganado, chapas, casa etc. - Por orden del señor Juez de la. Instantancia en lo Civil 2a. Nominación, Dr. Néstor E. Sylvester, venderé en Metán el DIA 22 DE JULIO, a HORAS 11, en mi escritorio calle 20 de Febrero 132 dinero de contado, los siguientes bienes pertenecientes a la Sucesión de doña Teodora Lescano de Carrizo:

Un terreño con casa ubicado en el pueblo de la Estación de Metán, que mide 21.65 metros de frente sobre la calle Güemes, por 42.95 metros sobre la calle 25 de Mayo, dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de Pablo Poma; Sud, calle General Güemes; Este, propiedad de la Sucesión de Basilio Quiroga y Oeste, calle 25 de Mayo. La casa consta de dos habitaciones de material, techo de cinc, una pieza de madera con techo de cinc y aalería.

#### BASE \$ 5.333.32, AL CONTADO

1 cama de hierro de plaza y media, mucho uso; l colchón; l almohada; 7 chapas de cinc varias medidas; 8 chapas de cinc de 3.05 metros, nuevas; 1 cabra con cría; 3 ovejas.

18 terneras; 3 vacas de cuenta; 6 tamberas de 2 años; 1 toro de cuatro años; 5 toros de dos años; 2 vacas con oría. SIN BASE: AL CONTADO.

El ganado y demás implementos se encuentran en Juramento, en poder del depositario judicial. En el acto del remate se exigirá el 20 % de seña del inmueble y el 50 % de los demás bienes. Comisión de acuerdo a la ley de arancel. -- ANTONIO FORCADA - Marti-

Importe \$ 40.e|18|6|46 - v|22|7|46.

Nº 1824 — JUDICIAL — Por Ernesto Compilongo - Remate de un lote de terreno en el pueblo de Embarcación. - Base de venta \$ 3.666.66. — Por disposición del señor Juez Civil de Tercera Nominación, recaída en el juicio ejecutivo seguido por el Dr. Eduardo Ramos a la sucesión vacante de doña María Soria; el día lunes 22 de Julio de 1946, a horas 17, en el local del "Bar El Globo" de esta ciudad, calle Caseros N.o 645, remataré sobre la base de Tres mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos mini que equivale a las dos terceras partes de su tasación fiscal, UN lote de terreno en el pueblo de Embarcación, departamento de Orán, con todo lo edificado y plantado, señalado con el número

pueblo. Con extensión de 2361 mts. con 25 centímetros cuadrados, cuyos límites generales son: Nor-Este, con el lote Nº 2 de la misma manzana; Nor-Este, con calle que lo separa del lote Nº 4 de la misma manzana; y Sud-Oeste, con, calle que los separa del lote 2 de la manzana 18 y Sud-Este: con calle que 11. Dentro de esos límites se encuentra una fracción que se excluye de la venta, en razón de haber sido vendida por la causante, de 375 mts. cds., sobre las calles 24 de Setiembre v Entre Ríos. En el acto del remate se oblará el 20 por ciento como seña, a cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. — ERNESTO CAMPILONGO — Martillero. 260 palabras, \$ 41.20 - e|15|6|46 - v|23|7|46.

Nº 1799 - JUDICIAL - Por ERNESTO CAMPI-LONGO. — Remate de la mitad indivisa en una casa en Rosario de Lerma - BASE \$ 1.800.-Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Arturo Michel Ortiz, el día 11 de Julio de 1946 a horas 17, en el local del Bar "El Globo" calle Caseros Nº 645, remataré sobre la base de Mil ochocientos pesos (\$ 1.800), equivalente a las dos terceras partes de la avaluación fiscal, la mitad indivisa de una Casa y sitio en el pueblo de Rosario de Lerma, con extensión de 1600 metros cuadrados más o menos, y encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, calle Benjamín Suárez; Sud, con terrenos que formaban parte de la misma propiedad; Este, con Hernando Reyes y Oeste con la sucesión de Tomás López. En el acto se abonará el 20 % a cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. - Corresponde al juicio "Embargo Preventivo seguido por Cabanellas y Compañía, contra Constantino Mandaza. -ERNESTO CAMPILONGO - Martillero.

e|10|6|46 - v|17|7|46: Importe \$ 40.-..

Nº 1764 — JUDICIAL — Por JOSE MARIA DECAVI - JUDICIAL - TERRENO CON CA-SA EN EMBARCACION

El 26 de Junio de 1946, a las 11 horas, en mi escritorio Urquiza 325, por orden del señor Juez de Comercio, dictada en autos "Ejecuiivo — Wenceslao Moreno vs. G. P. Gauna y José Palavecino", remataré terreno con casa ubicado en el Pueblo de Embarcación, calle Independencia última cuadra al Poniente, Departamento de Orán, con 18.50 mts. de frente por 25.00 metros de fondo, lindando: Norte, calle que lo separa de la línea del ferrocarril; Este y Sud, Lotes Nos. 5 y 7 respectivamente, y Oeste, también con calle pública. El lote descripto se distingue con el Nº 6 de la Manzana E del plano del trazado del pueblo de Embarcación.

Sobre el mismo pisa una casa de 3 habitaciones, galería y dependencias, materiales mixtos. — BASE \$ 600.— m|n. Seña 30 % -Publica "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL. I. M. Decavi. - Importe \$ 40.-

e|24|5|46 v|26|6|46

Nº 1757 - POR GUSTAVO MAROCCO. Remate Judicial: Por disposición del señor Juez, de segunda Nominación en lo Civil, en el Juicio sucesorio de doña Rafaela Medeyro de Olarte, el día 25 de Junio del corriente año, a horas

uno de la manzana 19, del plano del citado 16 en mi escritorio de la calle Santiago del Estero Nº 125, venderé con la base de pesos 2285.60, la cuatro de siete avas partes de la finca San José, partido de Alemania, departamento de Guachipas que tiene una extensión de más o menos un kilómetro de Norte a Sud y una legua más o menos de fondo de Naciente a Poniente, con los siguientes límites generalos separa de los lotes 11 y 12 de la manzana les: Al Naciente, con el cerro de Luza, de don Modesto Apaza, al Poniente con el río Calchaquí, al Norte, con propiedad de don Leonardo Torres, hoy su sucesión, y al Norte con dueño desconocido. Dentro de la finca se encuentra la casa escuela nacional que tiene cuatro habitaciones, tres de adobe y una de material cocido y una galería, todas con techo de zinc. La base de venta corresponde a las dos terceras partes de la avaluación oficial. Título reqistrado 152 y 144 Nº 154 y 226 libros D y A de Guachipas.

También venderé en este mismo acto una camioneta Chevrolet motor Nº R. 3.175.422, modelo 1932, sin gomas y cubiertas, pintura en regular estado, capota en mal estado, el motor funciona regularmente. Se encuentra depositado en Caseros 2004 — Sin Base, al contado. — El comprador de la finca abonará a cuenta de la compra el 20 % de su importe. Comisión del martillero por cuenta del comprador.

GUSTAVO MAROCCO - Martillero e|18|5 - v|26|6|46.Importe \$ 40.—.

#### CITACION A JUICIO

№ 1819 — CITACION A JUICIO a doña MA-RIA RAMOS. - En el juicio: "Sucesorio de FI-LOMENA C. DE RAMOS. Diligencias para justificar la muerte de Filomena C. de Ramos seguida por Antonio Ramos", el Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, ha ordenado se cite a doña María Ramos mediante la publicación de edictos por veinte días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL para que dentro de dicho término comparezca al citado juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de nombrársele defensor (art. 90 del Cód. de Proc. en la C. y C.), dictando al efecto el siguiente auto". "Salta, Mayo 23 de 1946. Cítese como se pide. - M. López Sanabria". Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 31 de 1946. Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario.

Importe \$ 25.—. e|14|6|46 - v|10|7|46

Nº 1772 - CITACION A JUICIO - En el expediente "Embargo Preventivo - Arozarena y Compañía vs. Segundo Pérez", el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial, ha proveído lo signiente: "Salta, Febrero 13 de 1946. -Cítese a don Segundo Pérez por edictos que se publicarán por veinte días en los diarios indicados y una vez en el BOLETIN OFICIAL para que se presente a estar a derecho en el presenté juicio, bajo apercibimiento de que se le nombrará defensor que lo represente si no comparece vencido que sea el término de los edictos. (Art. 90 del Cód. de Proc. C. y C.). I. A. MICHEL O.".

Lo que el suscrito Secretario hace saber -Ricardo R. Arias, Escribano: Secretario. Salta, Febrero 14 de 1946. - Importe \$ 25.-. . . e|28|5|46 v|21|6|46.

#### VENTA DE NEGOCIOS

Nº 1844 — VENTA DE NEGOCIO: A efectos de lo dispuesto por la Ley 11867, comunicamos que el Sr. José Trazado venderá al Sr. José Vidal, el Activo de su negocio denominado PARRILLADA CASEROS, ubicado en esta Ciudad, calle Caseros 461, habiendo fijado domicilio especial ambos en Belgrano 772 donde podrán formularse las oposiciones de Ley.

Importe \$ 12.--el25|6|46 - v|30|6|46.

#### LICITACIONES PUBLICAS

Nº 1846 - M. H. O. P. y F. - SECCION AR-QUITECTURA: Llámase a licitación por el término de 15 días para las obras de construcción de vereda al exterior e instalación de provisión de agua en el edificio destinado a Comisaría de Tartagal, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.719.42.

La documentación respectiva puede retirarse de Receptoría de Rentas previo pago de

Las propuestas se abrirán en la Sección Arcorriente año a horas 11.

Salta, Junio 22 de 1946.

Arquitecto LUIS MORENO DIAS - Jefe Int. Sección Arquitectura. — María del Carmen Méndez - Secretaria.

100 palabras \$ 20.—

e|25|6|46 - v|6|7|46.

Nº 1833. .

Jefatura, Junio 15 de 1946.

Visto el decreto Nº 346 de fecha 10 de Junio de 1946 del P. E. en el cual se autoriza a lefatura de Policía a llamar a licitación para la provisión de ropas y zapatillas para ser distribuídas entre los niños necesitados de diversos departamentos de la provincia, el suscrito Jeie de Policía de la Provincia:

#### RESUELVE:

lº - Llámase a licitación pública por el término de 15 (QUINCE) días, a partir de la fecha, para la provisión de:

500 (QUINIENTOS) rompevientos para niño p de 5 a 11 años"

500 (QUINIENTOS) pull-overs para niños de 5 a 11 años".

" 1000 (UN MIL) pares de zapatillas con plan- $\mid_{
m D}$ ta de goma para niños de 5 a 11 años | D de edad".

2º — Las propuestas se presentarán en la División Administrativa de esta Jefatura, bajo sobre cerrado y lacrado, acompañando las muestras respectivas y en un todo de acuerdo P a lo prescripto por el capítulo "Licitaciones, T enajenaciones, etc.", de la Ley de Contabilidad en vigencia.

3º — La apertura de los sobres se realizará el día lº de Julio del cte. año a horas ll y 30 en la Oficina de la mencionada División, ante la presencia del señor Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran al

4º — Esta Jefatura se reserva el derecho de aumentar las cantidades solicitadas de acuer- Pe do al precio unitario que resulte, al adjudi- C catario de la presente licitación.

5º — Dése a publicidad en el BOLETIN OFI-CIAL y en los diarios "Norte" y "La Provin-

cia", de la presente resolución, por el térmi-

Julián S. Ruiz Huidobro - Jefe de Policía. e|18|6|46 - v|1|7|946.

#### **ASAMBLEAS**

Nº 1848 - BOLSA DE COMERCIO, INDUS-TRIA Y PRODUCCION DE SALTA - ASAM-BLEA GENERAL ORDINARIA - Segunda Convocatoria - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 69 y 70 de los Estatutos, cítase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de esta Bolsa, calle Buenos Aires Nº 14, el día Jueves 4 de Julio próximo, a horas 19, a fin de tratar la siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Administración correspondiente al ejercicio que vence el 31 de Mayo presente.
- Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
- quitectura, España 721, el día 6 de julio del 3º Designación de dos socios que firmen el acta en representación de la Asam-

Se previene que de acuerdo al artículo 80 de los Estatutos, para ejercitar el derecho del voto en las asambleas, deberán encontrarse al día en cuanto al pago de las cuotas. - Salta. 18 de Junio de 1946. — P. Martín Córdoba - Vice Presidente en ejercicio de la presidencia. - Emilio Viñals - Secretario.

164 palabras: \$ 8.20.

Cantidad

#### **ADMINISTRATIVAS**

Nº 1849 — INSPECCION DE SOCIEDADES ESTADISTICA DE ESCRITURAS INSPECCIO-NADAS, CORRESPONDIENTE AL AÑO 1945.

Detalle

| Compra-Ventas               | 1.438 |
|-----------------------------|-------|
| rotestos                    | 492   |
| oderes Especiales           | 1.114 |
| oderes Generales            | 262   |
| ictas                       | 50    |
| Cancelaciones de Hipoteca   | ,335  |
| Onaciones                   | 16    |
| Disoluciones de Sociedades  | 34    |
| Cesiones de Derecho         | 164   |
| Iipotecas                   | 236   |
| rotestas                    | 62    |
| ustituciones de Poder       | 105   |
| rotocolizaciones            | 5     |
| 'estamentos                 | 27    |
| Constitución de Sociedades  | 37    |
| lectificaciones             | . 25  |
| Contratos de locaciones     | 23    |
| Divisiones de Condominio    | 27    |
| Aclaraciones de Contratos   | 1     |
| latificaciones              | 9     |
| letroventas                 | / 26  |
| Oonaciones en Pago          | 5     |
| leconocimiento de Subsidios | 4     |
| Cesiones de Crédito         | 12    |
| Permutas .                  | 6     |
| Contratos de Arriendo       | 10    |
| arios                       |       |

NOTA: La presente estadística corresponde a la inspección practicada en el protocolo de las 20 Escribanías de Registro que funcionan en la Ciudad y pueblo de Metán (Nº 15). - Jose E. Montellano Tedín — Auxiliar 5º Inspección de Soc. Anónim. Comerciales y Civiles.

Sin Cargo

#### A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BO-LETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento.

#### A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

#### A LAS MUNÍCIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR

# JURISPRUDENCIA-

Nº 443 - CORTE DE JUSTICIA -, PRIMERA SALA.

CAUSA: Reivindicatorio y Embargo preventivo — Emilia Torres vs. Eufrasio Balderrama.

C.R.: Deslinde, mensura y amojonamiento. Cosa juzgada.

DOCTRINA: La fijación de límites que se hace por el juicio de deslinde y amojonamiento, es una operación netamente técnica, no afecta en nada los derechos que los opositores puedan tener tanto a la posesión como a la propiedad.

Los juicios anteriores no afectan a los derechos de propiedad y posesión y por lo tanto no puede oponerse la excepción de cosa juzgada. — 24 de Mayo de 1946.

Ministros: Doctores Saravia Castro, Ranea, Arios Uriburu. Cop. f 274 L. VII Civ.

En Salta, a los veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Excma. Primera Sala de la Corte de Justicia, los señores Ministros de la misma, doctores David Saravia Castro, Julio César Ranea y José Manuel Arias Uriburu, bajo la presidencia del primero el que fué llamado para integrar el Tribunal, para pronunciar decisión en los del juicio: "Reivindicatorio y embargo preventivo Emilia Torres vs. Eufrasio Balderrama" (exp. Nº 13040 del Juzgado de l.a Instancia 2.a Nominación Civil), venido en apelación interpuesta por la demandada en contra de la resolución de fs. 34 vta 35 vta., del 23 de Junio de 1945, por la cual no se hace lugar a la excepción de cosa juzgada opuesta por el demandado, con costas, regulando los honorarios de los doctores Atilio Cornejo y Marcos Ben-Total: 4.533 jamín Zorrilla y procurador don Angel R. Bas-

cari, en sesenta, cinco y veinte pesos moneda nacional, respectivamente;

#### El doctor Arias Uriburu dijo:

Considero necesario, antes de tratar la excepción de cosa juzgada opuesta, detallar los antecedentes que resultan de autos y del expediente agregado como prueba. Según los testimonios agregados a fs. 4/7 vta., del exp. Nº 7008 del Juzg. de la Inst. 2a. Nom. Civ., resulta que se tramitó un juicio entre Estanislao Torres y Eufracio Balderrama, por fijación de límites, en el cual por resolución del Superior Tribunal, revocándose la sentencia del inferior, se hace lugar a la demanda.

Habiéndose extraviado el expediente que he mencionado, sobre fijación de límites, se inició el Nº 7008, que es por ejecución de la sentencia del expediente extraviado, en el cual se deja sin efecto la línea trazada y se fijan los puntos que debió tomar el Juez de Paz, para la nueva línea. Dicho Juez de Paz recibió el oficio respectivo en 19 de Diciembre de 1941, fs. 84 vta., y sin notificar a la otra parte, en 20 de Diciembre del mismo año, fs. 85, traza la línea, haciendo constar que Emilia Torres se negó a presenciar el trazado. El 27 de Marzo de 1942, fs. 87, se acompañan las diligencias practicadas y en 6 de Abril de ese año, Emilia Torres hace una protesta, fs. 88, ante el Tuez de Paz.

Vemos entonces que los juicios que se tramitaron con anterioridad al presente, uno es por fijación de límites y el otro por la ejecución de la sentencia recaída. El mismo recurrente, en su memorial de fs. 39, dice que Torres tuvo con su mandante "una cuestión litigiosa tendiente a establecer que el límite separativo de las propiedades de ambos..." La fijación de límites que se hace por el juicio de deslinde y amojonamiento, es una operación netamente técnica. El art. 582 del Cód. de Proc. en lo C. y C., dice "La operación no afectará en nada los derechos que los opositores puedan tener tanto a la posesión, como a la propiedad del terreno. El deslinde importará tan solo la interpretación que los títulos de propiedad deban tener en el terreno, expresada por los puntos fijados y líneas demarcadas".

Los juicios anteriores que he citado no afectan los derechos de propiedad y de posesión que pudiera tener el actor y al respecto debe tenerse presente lo que dice Machado, en su obra, al tomo VII, Pág. 229: "No se confundam los derechos que da la posesión para ser mantenido en ella, con las obligaciones que impone la propiedad cuando es reclamada; entonces no se puede decir, poseo porque poseo, y no doy razón de mi posesión; tiene que dar razón de su propiedad y de su derecho de poseer la cosa reclamada, y si no es privado de ella, no es porque la posesión se la garanta, sino porque se absuelve de la demanda al que no prueba su acción". La misma definición que da el Cód. Civ., en su art. 2758; al tratar la reivindicación, nos hace ver que podía establecerse este juicio, aunque hubieran existido los anteriores y por lo tanto no puede oponerse la excepción de cosa juzgada. Rechazada esta excepción y siguiendo el presente juicio su tramitación, en el cual como es lógico obrarán como prueba los expedientes que menciono, se determinará el dominio de lo litigado, tenga quien tuviere la posesión. El monto de las costas reguladas están en

parte bien, pues así las considero en cuanto a los Dres. Cornejo y Zorrilla, que deben confirmarse, pero no lo regulado al procurador Bascari, que excede lo que determina el art. 2º de la Ley 689, debiendo ser reducida dicha regulación a quince pesos "//».

Voto porque se confirme la resolución recurrida, con la salvedad apuntada y con costas en esta instancia. Estimo los honorarios del Dr. Zorrilla, por el doble carácter que inviste, en veinte pesos moneda nacional.

#### El Dr. Ranea, dijo:

I. - En el presente juicio, fundándose en el derecho de propiedad de la finca "Lampazar' o "Caballo Rodeo", ubicada en el Dpto. de Guachipas, se demanda la reivindicación de una fracción de terreno comprendida al este de una línea que, partiendo del punto denominado "Alto del Campana Horco", sigue hasta el Sud hasta dar con las "Peñas de la Aspereza", que es el más alto que se encuentra sobre el río del "Churcal". El autor, hace notar que debe tenerse presente que el verdadero límite entre su finca y la del demandado es una línea que partiendo de un punto del "Morro Grande" o "Morro Chato" llega a otro punto llamado "El Chorro" de la Senda de los Cochuchos.

En el Exp. 7008, del Juzg. de la. Inst. 2a. Nom. Civ., sobre ejecución de sentencia de los autos: "Fijación de líneas — Estanislao Torres vs. Eufracio Balderrama", consta que, en Agosto 5 de 1924, el Superior Tribunal dictó sentencia definitiva, haciendo lugar a la demanda deducida por don Estanislao Torres contra don Eufracio Balderrama, parte dispositiva que, coordinándola con la cuestión planteada por el Superior Tribunal, significa que procede la demanda por fijación de límites y entrega de terrenos situados al Poniente de la finca cuya determinación se solicita (fs. 6/7 del mencionado expediente). La acción que culminó con esta sentencia, fué fundada en el derecho de propiedad que se invoca sobre la zona en litigio, cuya entraga se persigue y en consecuencia, se pide la fijación de la línea separativa de las dos propiedades. Es decir: la acción promovida, en juicio contradictorio, no es otra que la deslinde, procurándose, expresamente, como consecuencia natural, la entrega de la zona litigiosa, ocupada por el demandado.

II. - El demandado, que en el citado juicio sobre ejecución de sentencia, contravertió el punto determinante de la línea divisoria, la sentencia firme que corre de fs. 58 a 61 y vta., en virtud de la cual, después de dejarse sin efecto una línea divisoria trazada por el Juez de Paz encargado de cumplir la misión encomendada, se fija como punto por los cuales el Sr. Juez de Paz deberá trazar una línea nueva, el denominado "Morro Grande" y de allí con línea recta al Sud hasta dar con el Chorro; debiendo poner en posesión de los terrenos situados al Naciente de dicha línea a don Eufracio Balderrama. De más está decir que dicha sentencia se funda en los derechos de propiedad pertenecientes a cada uno, de los litigantes, que ham controvertido el punto y aportado pruebas al respecto. Dicha sentencia asumió caracteres de definitiva y el demandado en autos funda en ella su excepción de cosa juzgada.

III. — Hemos anticipado que, en esencia, la acción promovida en la primera oportunidad por los actuales actores de la reivindicación, era la de deslinde, que mereció la sentencia definitiva de que da cuenta el testimonio de fs. 6|7 vta. del Exp. № 7008; ejecutado mediante sentencia firme de fs. 58|61 y vta. del mismo expediente.

Según Alsina, el juicio de deslinde es contradictorio, porque trata de fijar derechos. lo que solo puede hacer el Juez cuando medía acuerdo entre las partes. "De ahí que, no obstante aplicarse el mismo procedimiento que en el juicio voluntario de mensura, el código civil haya prescripto algunas reglas que deben tenerse en cuenta para su tramitación". (t. III, p. 553, Nº 2, b). El auto que aprueba una mensura o la desaprueba, no es una resolución que importa propiedad, es simplemente, una declaración de que, sobre los títulos o linderos dados, la operación científica de demarcación es exacta. Los requisitos que fuera de ese punto se exigen en el acta no son sino circunstancias para apreciar mejor la medición. "Otra es, en cambio, la solución cuando la mensura tiene por objeto el deslinde, pues, como vamos a ver, la sentencia hace cosa juzgada porque es dada en procedimientó contradictorio" (Autor y obra citada, p. 569 Nº 13, c y d).

El Cód. Civil se ha encargado de establecer los principios fundamentales sobre acción de deslinde y es a ellos a los que hay que acudir para precisar los alcances y los efectos del juicio anterior entre las mismas partes sobre el presente.

De acuerdo con el art. 2746, esa acción corresponde a todo el que poseyese terrenos cuvos límites estuvieron confundidos con los de un terreno colindante" a quien "repútase condominio con el poseedor de ese terreno, y tiene derecho para pedir que los límites confusos se investiguen y se demarquen". Es una acción real, porque ella está destinada a poner en movimiento el derecho de propiedad y es de carácter petitorio", es decir, una acción en que se discute el derecho mismo de los linderos, para determinar hasta donde llega la propiedad de cada uno" (Salvat, "Derechos Reales", t. 1, Nº 1448). En consecuencia, los límites "que se fijasen en juicio contradictorio, determinarán de una manera irrevocable para los colindantes el límite de ambas propiedades, que no podrá ser atacado sino en virtud de un nuevo título y por una nueva causa de adquisición" (Machado, t. 7, p. 165).

Mediante el proceso instaurado por el actor de éste, por fijación de límites y, "entrega por el Sr. Balderrama de todos los terrenos situados al poniente de la línea separativa que posee sin título válido", sentencia ejecutada mediante el acto jurisdiccional de fs. 58|61 y vta., previo proceso contradictorio admitido por las partes, no puede discutirse, bajo ningún pretexto, que las partes han puesto en movimiento sus respectivos derechos de propiedad, supeditando su contraversía a la decisión jurisdiccional definitiva e irrevocable, la ubicación de los puntos por donde debe pasar la línea divisoria de sus fundos, conforme con lo que resulte de sus títulos de dominio.

"La diferencia de vía o de acción por la cual se pretende ejercitar un derecho que reconoce una misma y única causa inmediata,

no es óbice para la procedencia de la excepción de que se trata, desde que definitivamente declarado o negado el derecho, no se concibe como pueda renovarse lá discusión sobre el mismo punto, interviniendo idénticas personas, sin emponerse a que la justicia, por el órgano de sus más altas autoridades, llegara a conclusiones contradictorias que anularían la autoridad de la cosa juzgada. La regla es que debe atenderse a la base inmediata de las acciones. Siempre que ella sea la misma, hay cosa juzgada y viceversa (Rodríguez, "Comentario al Código de Procedimientos", t. I, págs. 178 y sgts.). La excepción de cosa juzgada tiene · lugar, dice Reys, "cuando la causa y razón de pedir han sido y son las mismas en uno y otro caso" (t. I, L. 2°, tít. 2°, p. 429), ha sentado como principios y de manera constante, la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el fallo que se registra en J. A., t. 44, p. 33.

Y cuando, como en este caso, se trata de un juicio anterior, en el cual se dedujo una acción de deslinde, en donde las partes solicitan, como consecuencia de sus pretensiones, "la entrega" de la zona tomada en más o en menos, dentro del lindero que cada cual , tencia, que se fijara la línea correspondiente pretende, implica la reivindicación del terreno que resulte, como cuestión propuesta por las partes en aquel juicio contradictorio y decidida por el órgano jurisdiccional de conformidad con aquella proposición (v. Machado, t. 7, p. 1 168; R. L. Fernández, p. 519, Nº 3). "En lo sucesivo la línea divisoria queda definitivamente establecida, pues, como antes hemos dicho, hay en el deslinde realizado de común acuerdo un contrato, y en el deslinde judicial, la sentencia, uma vez agotados los recursos legales, tiene toda la autoridad de la cosa juzgada" (Salvat, op. cit., Nº 1474). Lafaille, por su parte. enseña: "Resultado lógico del deslinde, por acuerdo de voluntades o fallos judiciales poner fin a la comunidad estableciendo la línea separativa. A contar de ese instante, cada cual tiene el dominio pleno y absoluto de su fundo hasta dicho límite. En el primer supuesto, existiría una convención; en el segundo, habría cosa juzgada" ("Tratado de los Derechos Reales", t. II, Nº 1250, ed. Ediar, 1944).

Cualquier duda que, sobre el caso particular, pudiera suscitarse, se desvanece con los fundamentos convincentes del fallo que se registra en "La Ley", t. 23, p. 508. Allí muy bien se dijo: "Cuando al deslinde se debate, no ya por confección de límites, sino por falta de señales materiales o imposibilidad práctica de trazar en el suelo la línea y medida divisoria que asignen los títulos, la contienda ha de tener, entonces, por objeto, hacer cesar la incertidumbre llevando el pleito a conclusiones definitivas. Y su fallo no puede ser paso del posesorio al petitorio, sino que ha de tener fuerza de cosa juzgada. Pleitos tales entrañan en cierto modo una reivindicación; mas sin que pueda decirse que la haya cabalmente desde que en ellos las partes son a un tiempo actor y demandado. No es, pues, un "procedimiento" (título XXII, Cap. I, Cód. de Proc.), sino un juicio ordinario "de verdadero deslinde", cuya acción nace del art. 2476 del Cód. Civil, aunque no se trate de límites confundidos "stricto sensu". Véase, además, la tesis concordante y aplicable en lo pertinente al caso sub-judice, de la sentencia que J. A. registra en la pág. 953, t. 28.

En consecuencia de lo expuesto, resulta para mí de manera indudable que la acción promovida en autos, entre las mismas partes; tendientes a renovar el litigio sobre el mismo objeto que motivó el proceso en el que se funda la excepción opuesta, se funda, además, en causa idéntica. Por ello, voto porque se revoque el auto en grado y se haga lugar a la excepción de cosa juzgada propuesta, con costas en primera instancia y sin ellas en esta, por ser revocatoria.

#### El Dr. Saravia Castro, dijo:

Prueban los autos a mi juicio, con evidente claridad, que la actora no persigue, a través de su juicio reivindicatorio, lo mismo que su causante pretendió en los autos sobre ejecución de la sentencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, a que se refiere el testimonio de fs. 6 a 7 vta. del expediente del Juzgado en lo Civil 2a. Nominación, Nº 7008, año 1932, y por la cual se fija el límite separativo entre una propiedad del causante de la demandante y otra del demandado.

En dicho juicio, en efecto, el causante de la actora, pidió en ejecución de la referida senal límite separativo determinado por ella (exp. cit.., fs. 8).

El Juez de Paz, comisionado al efecto, lo fijó en la siguiente forma: "desde la cumbre del 'Morro", denominado "Morro Chato", una línea recta con rumbo al Sud, a dar con el "Chorro" que se denomina "Chorro de la senda de los Cochachos" (fs. 10 del exp. cit.).

Esta línea fué dejada sin efecto, a petición del demandado y con oposición del causante de la actora, por el auto de fs. 58 a 61 (exp. cit. fs. 17 y vta. y sig.).

La mencionada sentencia de fs. 58 a 61 fué notificada al apoderado de la actora y tenida por consentida (fs. 78 vta. a 82 vta. del exp. cit.).

Ahora bien: la reivindicante, en el otrosí de su escrito de demanda, aunque expresa que "el verdadero límite entre su finca" y la del demandado es una línea que, partiendo de un punto del "Morro Grande" o "Morro Chato", llega a otro punto llamado el "Chorro de la senda de los cochuchos", es decir el que pretendió en el juicio sobre ejecución de sentencia mencionado, en el mismo otrosi declara que "la fracción de terreno objeto de la presente acción" se halla "al Este de una línea que, partiendo del punto denominado Campana Horco" "sigue hacia el Sud hasta dar con las "Peñas de las Asperezas" y de ahí al punto denominado "Chorro" es decir una línea distinta.

Es verdad que esta línea concuerda con la trazada en ejecución de la sentencia citada de fs. 58 a 61. opuesta como caso juzgado. Pero aunque esa línea sea, exactamente, la que correspondía trazar en ejecución de la mencionada sentencia del Superior Tribunal de Justicia, ello no puede oponerse como cosa juzgada porque no es esa la línea que el causante de la actora, como queda demostrado, pretendió en el juicio sobre ejecución de dicha sentencia.

El presente juicio reivindicatorio debe, pues, continuar substanciándose, y el Juez de la causa corresponderá resolver si con motivo del

rrespondía trazar o no obstante serlo, se ha despojado a la actora de los terrenos que pretende rejvindicar.

Por ello y estando conforme, en cuanto a las costas, con las conclusiones a que arriba el voto del Dr. Arias Uriburu, adhiero a dichas conclusiones.

En cuyo mérito quedó acordada la siguiente resolución:

Salta, Mayo 24 de 1946.

Y VISTOS:

Por lo que resulta del acuerdo que precede, LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

CONFIRMA, con costas, la resolución recurrida, reduciendo a quince pesos el honorario del procurador Bascari por su trabajo de primera instancia, y regulando en esta en veinte pesos el del abogado Dr. Zorrilla.

COPIESE, notifíquese previa reposición y baje. DAVID SARAVIA CASTRO - JULIO C. RANEA - JOSE M. ARIAS URIBURU - Ante mí: Ricardo

Nº 444 - CORTE DE JUSTICIA - PRIMERA SALA

CAUSA: Ord. - Oposición al deslinde de un terreno fiscal en Tartagal — Luis E. Langou vs. Provincia de Salta.

CIR.: Recurso de nulidad en relación -- Perención de instancia.

DOCTRNA: Interpuesto recurso de nulidad y habiendo la parie recurrente presentado memoriales, debe sostenerlo, de lo contrario entiéndese que renuncia al mismo.

Todo juicio de carácter contradictorio, es susceptible de perimir; el de mensurar, no perimible mientras mantenga su carácter de voluntario, ha de serlo desde el momento que se convierta en contenciosó.

La situación legal, antecedente inmediato en que se funda el requerimiento de perención, ha de ser imputable a la parte en contra de la cual se aplica la caducidad procesal.

Los incidentes que impiden la prosecusión del juicio hacen imposible la perención de éste, sin perjuicio de la perención de que es susceptible dicho incidente en caso de ser oportunamente pedida (art. 74 inc. 4 Cod. de Proc. C. y C., modificado por la Ley 570 y art. 340 y 344 del mismo Código).

Salta, Mayo 27 de 1946.

MINISTROS: Dres. Ranea - Arias Uriburu. Cop. L. VII, fo 290, Civ.

Salta, a los veintisiete días del mes de mayo. de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Excma. Primera Sala de la Corte de Justicia, los Sres. Ministros de la misma, Dres. Julio César Ranea y José M. Arias Uriburu, para pronunciar decisión en el juicio caratulado: "Ordinario — Oposición al deslinde de un terreno fiscal en Tartagal — Luis E. Lagou vs. Provincia de Salta", bajo Exp. Nº 5.346 — año 1941 — del Juzgado de la. Instancia en lo Civil, 3a. Nominación, venido en virtud de los recursos de apelación y nulidad interpuestos por don Luis E. Langou, en contra del auto de fecha 19 de setiembre de 1944 (fojas 254 y vuelta) y en contra, también, del de noviembre 9 de 1944 (fojas trazado de esa línea, por no ser la que co- $\left|262\right>$  por los cuales se hace lugar a lo solici-

tado a fojas 250, declarando en consecuencia que la perención se ha operado en esta instancia, con costas y se regula el honorario del Dr. Carlos A. Frías por su labor realizada en el juicio principal en la suma de cuatro mil doscientos pesos moneda nacional y el honorario del Dr. Raul Fiore Moulés por su intervención en el incidente sobre perención de instancia, en la suma de trescientos pesos moneda nacional, todo en calidad de costas, respectivamente. Fueron planteadas las siguiente cuestiones:

- ¿Es nula la resolución recurrida?
- 2º) Caso contrario, ¿es legal?

A la primera cuestión el Dr. Ranea, dijo:

El recurso de nulidad interpuesto, aunque concedido en relación, no fué sostenido en esta instancia. Habiendo la parte recurrente presentado memorial, debió hacerlo. Caso contrario, ha de entenderse que renuncia al mismo. El auto en grado, por otra parte, fué dictado previa susbstanciación procesal válida y no adolece, en cuanto a su forma, de defecto alguno, que por disposición legal, sea susceptible de acarrear su invalidez.

En consecuencia, voto por la negativa.

#### -El Dr. Arias Uriburu, dijo:

De acuerdo a lo expresado por el Dr. Ranea, voto por la negativa.

À la segunda cuestión, el Dr. Ranea, dijo: -Todo juicio de carácter contradictorio, es susceptible de perimir. Sin discusión, se admite que el de mensura, por ejemplo, no perimible mientras mantenga su carácter de voluntario, ha de serlo desde el momento en que se convierta en contencioso (arg. a contrario sensu, del fallo de la Cám. de Apel. de Corrientes, en J. A., T. 3, p. 986; Parry, p. 221 Nº 14). El presente es, esencialmente, contencioso: El oponente ha deducido en forma sus pretensiones contradictorias introductivas de instancia por la correspondiente vía ordinaria. Luego, este juicio, atenta su naturaleza, es susceptible de peremir.

El Fisco Provincial, a fs. 250, reclama la aplicación de la ley de perención, fundándose en

Descartado el argumento de que, en virtud del auto de fojas 184, por el cual y a raiz de los recursos interpuestos por el Fisco Provin-

cial a fojas 183, punto 3, se ordenó que, para ser tal, debe previamente cumplirse el procedimiento necesario (evacuación de la vista o decaimiento del derecho de contestarla por rebeldía acusada y declarada) al cual se encontraba condicionado, veamos si la paralización constatada desde la notificación del auto de fojas 248 v., atenta la situación legal de las partes en el momento aquel, antecedente inmediato en que se funda el requerimiento de perención (fojas 250), es o no es imputable a

El problema consiste en determinar la verdadera naturaleza de los actos procesales que culminan con el auto de fojas 248 vuelta causa inmediata de paralización— y los efectos de este proveimiento jurisdiccional, proyectándose sobre el juicio, en cuanto de este, en "principal" de decisión jurisdiccional.

la parte en contra de la cual se aplica en el

caso de ley de caducidad procesal.

El Fisco Provincial ha provocado la cuestión incidental de fojas 183, punto 3, a debatirse dentro del mismo proceso. El mismo Fisco Provincial, a fojas 248, insta la prosecución de la secuela del juicio "principal", solicitando la clausura del término probatorio, "debiendo el actuario certificar la producida". El Juzgado manda a agregar dicho escrito, disponiendo a continuación: "estése a lo resuelto a fojas 247 vuelta" (fojas 248 vuelta). Lo resuelto a fojas 247 vuelta es, a su vez, estar a lo proveído a fojas 184 vuelta, puntò 3, es decir, vista al actor, del recurso de reposición promovido por el Fisco Provincial respecto de la agregación de una prueba "y autos para resolver esta instancia "incidental". El auto de fojas 248 vuelta no es otra cosa pues, que el reconocimiento jurisdiccional, consentido, de la imposibilidad de continuar .con los trámites necesarios del juicio, "en lo principal" mientras no se decida, previa y necesariamente, la instancia "incidental", promovido por el mismo Fisco, dentro del proceso, instancia incidental que, por otra parte, debió ser impulsada por quien la proque el juicio se mantiene paralizado desde el movió. Es decir: el acto jurisdiccional que oricinco de junio de 1942, fecha en que se noti- gina la paralización del juicio en lo principal,

ficó a la contraria el auto de fojas 248 vuelta. tiene por causa la subsistencia en el proceso de un incidente provocado por el Fisco Provincial, que, en el estado del proceso, en el momento de producirse la paralización y en el de requerirse, por el mismo Fisco, la declaración de perención, debía forzosamente resolverse. De lo contrario, el juicio en lo principal no podía, legitimamente, seguir adelante. Y, como es principio de que los incidentes que impiden la prosecución del juicio hacen imposible la perención de este, sin perjuicio de la perención de que es susceptible dicho incidente, en caso de ser oportunamente pedida, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 74, inciso 4º, última hipótesis, del Cód. de Proc. Civ. y Com., modificado por la ley número 570; y lo establecido por el art. 340 y 344 del mismo código, voto porque se revoque la resolución de fojas 254 y vuelta que hace lugar a lo solicitado a fojas 250 y declara que la perención se ha operado y el pronunciamiento amplia-262 sobre costas. Las costas del incidente de perención deben imponerse a la Provincia envirtud de la acción, es contenido o materia primera instancia y las de ésta por su orden, atento lo revocatirio de la décisión.

#### El Dr. Arias Uriburu dijo:

Estoy de acuerdo con los fundamentos y citas legales que precedentemente se expresan, voto pues, en igual sentido que el Dr. Ranea.

Con lo que quedó acordada la siguiente resolución:

Salta, Mayo 27 de 1946. Y VISTOS:

Por lo que resulta del acuerdo que precede, LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUS-

REVOCA la resolución de fojas doscientos cincuenta y cuatro y vuelta en cuanto hace lugar a la perención solicitada e impone costas y la ampliatoria de fojas doscientos sesenta y dos, que es consecuencia de aquella. LAS COSTAS del incidente de perención correspondientes a primera instancia, a cargo de la Provincia y las de esta instancia por su órden.

COPIESE, notifiquese previa reposición y

JULIO C. RANEA - JOSE M. ARIAS URIBURU. Ante mí: Ricardo Day.

Talleres Graficca CARCEL PENITENCIARIA SALTA 1946